

Iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021 Tomo I



Gobierno del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de noviembre de 2020.

Ciudadano Diputado
Presidente de la Mesa Directiva Sexagésima
Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable
Congreso del Estado de Oaxaca.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracción I y 80 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento al artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por su conducto, presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa, en los cuales, conforme a lo manifestado en los *“Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021”*, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, asimismo en relación a la estructura programática y a los principales objetivos, que la Secretaría de Finanzas presentó el 31 de agosto del año en curso, en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley en materia.

El ejercicio fiscal 2021 será fundamental para el gobierno del Estado, pues se continúa con la consolidación del gasto público para un desarrollo de largo plazo que permita el crecimiento económico, que busca mejorar el nivel de vida de la población, reducir las desigualdades económicas y de género, así como el uso responsable de los recursos naturales.

Para lograrlo, es imperante mantener la estabilidad social y económica, así como un responsable manejo de las finanzas del Estado, características esenciales de administraciones responsables capaces de generar los acuerdos necesarios para la transformación económica que el Estado de Oaxaca necesita.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Sin embargo, es importante resaltar que el Estado de Oaxaca no es ajeno al entorno económico nacional e internacional, en donde las expectativas económicas para el año 2021 son esencialmente conservadoras pero optimistas, pues en ambos contextos se pronostica una recuperación sobre los efectos económicos adversos generados por la pandemia del COVID-19, en donde el Estado sin duda alguna se verá beneficiado del restablecimiento de las relaciones comerciales y turísticas.

Con base en lo anterior, en el diseño de la presente iniciativa, se consolidan las acciones que han permitido una tendencia positiva en el desarrollo social y económico en el Estado, a fin de contrarrestar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria a nivel mundial, con la finalidad de que estos afecten en la menor medida de lo posible a la sociedad y a los sectores productivos, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes que permitan financiar las prioridades de gasto en materia de creación de infraestructura, inversiones productivas, así como, en la preservación material e inmaterial de la riqueza cultural del Estado.

Panorama Económico

Panorama Económico Nacional.

La pandemia del COVID-19 ha tenido un enorme impacto a nivel mundial y ha causado pronunciadas recesiones en la mayoría de los países desarrollados. Por lo tanto, bajo este entorno, y con la finalidad de basarse en argumentos sólidos y prudentes para la toma de decisiones presupuestarias, el presente documento considera las estimaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señaladas en los Criterios Generales de Política Económica 2021 (CGPE 2021)¹ y en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del Banco de México (Banxico)², de donde se destaca lo siguiente:

1. Dentro de la recesión mundial más profunda que se ha experimentado en décadas, las proyecciones de referencia pronostican una contracción del Producto Interno Bruto mundial en 2020. En los CGPE 2021, para México,

¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2021.pdf

² Banco de México (Banxico). <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7BD15814A6-2599-54F5-4097-6F37EAD5B27B%7D.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

se pronostica un rango de crecimiento por ciento real de entre el -10.0 y -7.0 por ciento para el año 2020 y para el año 2021, se pronostica un rango de crecimiento de entre 3.6 y 5.6 por ciento, pronóstico que se asemeja a lo proyectado por el Banxico, ya que dicho organismo pronostica un crecimiento del -9.82 por ciento para el año 2020 y 3.26 por ciento para el año 2021.

2. En los CGPE 2021, para la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos, se estima para el cierre de 2020 un déficit de 6 mil 739 millones de dólares (mdd), equivalente a 0.6 por ciento del PIB. Para 2021 la SHCP proyecta que sea de 22 mil 842 millones de dólares, 2.0 por ciento en términos del PIB. En la encuesta del Banxico, el Organismo estima un déficit de la cuenta corriente de 56 mdd para el cierre de 2020 y de 5 mil 584 mdd para 2021, cifras inferiores a lo que se estima en CGPE-21.
3. Con respecto a las expectativas de inflación, en los CGPE 2021 se pronostica una inflación de 3.6 por ciento para 2020 y, una inflación general mensual esperada para cada uno de los próximos doce meses del año 2021 de 3.4 por ciento, proyección que está por debajo del objetivo inflacionario establecido por el Banxico, ya que dicho Organismo pronostica una inflación de 3.89 por ciento para 2020 y 3.55 por ciento para 2021.
4. Para el año 2020, en los CGPE 2021 se estiman que la tasa de interés nominal CETES (Certificados de la Tesorería de la Federación) a 28 días, cierre en 2020 en 4.0 por ciento y alcance un promedio en el año de 5.3 por ciento, para el 2021 en los CGPE 2021 se prevé una tasa de interés nominal de 4.0 por ciento para el cierre y promedio del año 2021. En cuanto al Banxico, este Organismo pronostica una tasa de interés del CETE a 28 días para los cierres de 2020 y 2021 de 4.15 y 4.20 por ciento, respectivamente.
5. En cuanto al tipo de cambio, en los CGPE 2021 se estima que, para el cierre de 2020, la paridad cambiaria se ubique en 22.3 pesos por dólar (ppd), llegando a un promedio anual de 22.0 ppd, así mismo, para el cierre del año 2021, se pronostica que el peso tendrá una recuperación para cotizar en 21.9 ppd y alcanzar un promedio de 22.1 ppd a finales del mismo año. Por otro lado, las expectativas del Banxico sobre el nivel del tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense para el cierre del año 2020 se ubican en 22.00 ppd y, para el año 2021 se pronostica un promedio anual de 22.25 ppd.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

6. Para el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo de exportación, en los CGPE 2021 se estima un precio promedio de 34.6 dólares por barril (dpb) para el 2020 y un precio promedio de 42.1 dpb para 2021.

Asimismo, en los CGPE 2021 se pronostica que para el 2020, la plataforma de producción total de crudo se ubique en un millón 744 mil barriles diarios, así mismo, para el año 2021 se calcula una extracción de un millón 857 mil barriles diarios.

7. Con respecto a las finanzas públicas, en los CGPE 2021, la SHCP estima que el balance presupuestario muestre un déficit para el año 2021 de 718.2 miles de millones de pesos (mmp), similar a lo proyectado para el año 2020, pues la SHCP estima un déficit presupuestario para el cierre de 663.2 mmp.

En cuanto al balance primario, la SHCP estima que el año 2021 muestre un superávit de 6.2 mmp, dicha proyección es desfavorable con respecto a lo esperado para el año 2020, que se estimó en 180.2 mmp, registrando una variación real de 96.7 por ciento que en términos absolutos significa 174.0 mmp menos, lo anterior a raíz de la crisis del COVID 19.

Es importante precisar, que la SChP destaca que la recuperación económica que se pronostica para el año 2021, se basa fundamentalmente en los siguientes puntos:

- a) Que el mercado estadounidense no presente contracciones en el corto plazo, así mismo, se espera que la incertidumbre sobre las elecciones presidenciales no impacte significativamente a los mercados financieros.
- b) Un relajamiento en las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China.
- c) Una reactivación rápida y continua del mercado interno nacional, que derive en una mayor recaudación tributaria.
- d) Se espera un incremento en la inversión, producto de una menor incertidumbre en los mercados financieros y cambiarios.
- e) Estabilidad en los mercados petroleros.
- f) Estabilidad en la deuda externa y del costo del servicio de la misma.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Panorama Económico Estatal

En el ámbito local, a raíz de la incertidumbre creada en el entorno económico mundial por la pandemia del COVID-19, la actividad económica en el Estado de Oaxaca, según el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAAE)³ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se contrajo -2.2 por ciento durante el primer trimestre del año 2020, contracción menor a la registrada durante el año 2019, en la que el ITAAE tuvo un desempeño promedio anual de -3.2 por ciento.

Las actividades secundarias presentaron una contracción de -8.71 por ciento para el segundo trimestre del año 2020, las actividades primarias y terciarias para el mismo periodo, presentaron tasas de crecimiento de 1.40 y -0.36 por ciento respectivamente.

1. Antecedentes.

Por lo tanto, frente a este panorama, la presente iniciativa se estructura con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género, con la finalidad de que el presupuesto se asigne para atender las principales necesidades y carencias de la población oaxaqueña, que al ser tan amplia y diversa exige gran responsabilidad y cuidado en las asignaciones presupuestarias.

Para lograr lo anterior, la estructura programática mediante la cual se integra la presente iniciativa, fortalece la coordinación interinstitucional, con la finalidad de que los limitados recursos del Estado se gasten de manera eficiente y eficaz, en aras de mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables de la población y de atender las demandas ciudadanas.

Los recursos asignados en la presente iniciativa, están orientados a crear y fortalecer oportunidades de desarrollo en materia de educación; salud; vivienda; acceso a la alimentación; inclusión económica; grupos en situación de vulnerabilidad; migrantes; cultura física y deporte; cultura y arte; administración moderna; coordinación institucional; gestión para resultados; finanzas públicas; transparencia y rendición de cuentas; desarrollo institucional municipal; seguridad ciudadana; procuración de justicia; derechos humanos; gobernabilidad y paz social; prevención y protección contra desastres; productividad agropecuaria;

³ INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/itaee/>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

pesca y acuicultura; turismo; comunicaciones y transportes; impulso a la economía; medio ambiente y biodiversidad; desarrollo forestal; residuos sólidos; energías alternativas; y, ordenamiento territorial, misma que ha sido elaborada de manera responsable, con el propósito de que los Ejecutores de gasto⁴ optimicen los recursos asignados y cumplan con los objetivos y metas previstas en los programas, subprogramas, proyectos y actividades, así como los resultados esperados por la ciudadanía, mismos que se describen en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED).

Así mismo, se propone promover a través de la adecuada asignación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, la reducción de la brecha de desigualdad económica y social; así como establecer estrategias enfocadas a la disminución de la marginación en el Estado, a través de un adecuado y estricto seguimiento del ejercicio del gasto. Por lo anterior y, atendiendo a lo establecido en el PED, se hace énfasis en las políticas transversales, mediante las cuales se privilegia de manera especial el presupuesto para la atención de pueblos indígenas; igualdad de género; así como, para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Finanzas llevó a cabo un proceso de revisión a la estructura programática con criterios conservadores dada la crisis económica y de salud actual, fortaleciendo los programas orientados a resultados en el marco de la planeación estratégica e implementa mejoras al diseño de estos, además de detectar áreas de oportunidad en su implementación, acorde al cumplimiento de los objetivos planteados en el documento rector de planeación estatal, lo anterior orientado a una evolución constante y a un mejor ejercicio del gasto para lograr mejores resultados. Es importante precisar que las modificaciones y ajustes a los programas presupuestarios están plasmados en el documento que da cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así mismo, prevalece el cumplimiento de lo establecido en las Leyes de: Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Es importante resaltar que, en esta materia, en el año 2020, el Estado a nivel nacional, con el 88.2 por ciento, se posicionó como la Entidad Federativa con el mayor nivel de cumplimiento en la implementación del PbR-SED de acuerdo con la evaluación realizada por la SHCP⁵.

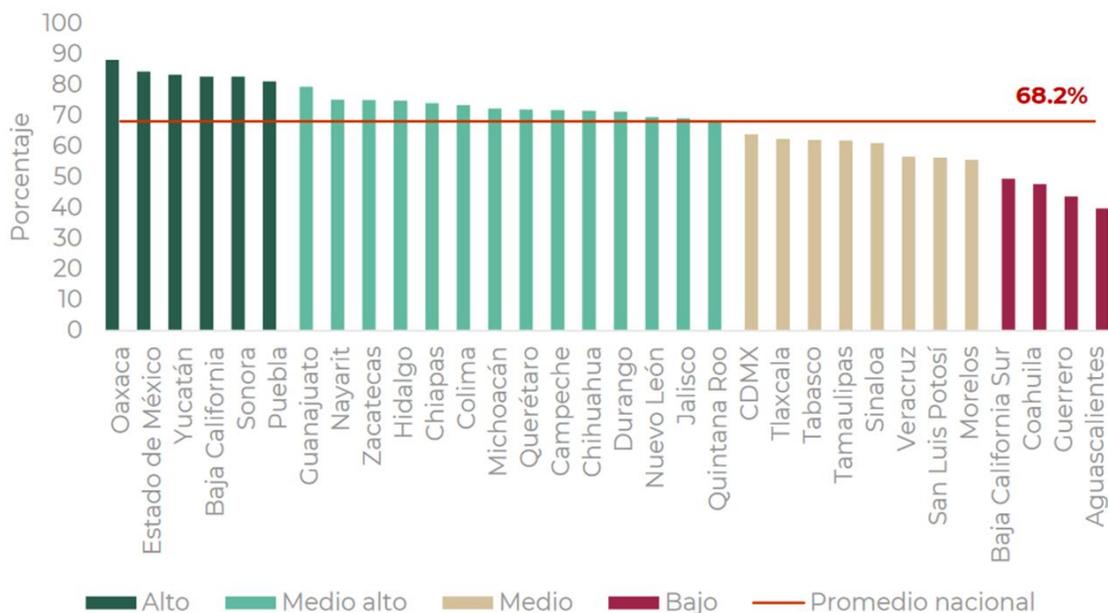
⁴ Artículo 2 fracción XX de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁵ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/PTP/Aportaciones>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Porcentaje de Avance en la Implementación y Operación del PbR-SED en las Entidades Federativas



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2020).

2. Cumplimiento a las Reglas de Disciplina Financiera.

I. Objetivos Anuales, Estrategias y Metas.

Para dar cumplimiento al artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas del gasto.

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas del Gasto del Poder Ejecutivo.

En el ejercicio fiscal 2021, se seguirán impulsando políticas de disciplina financiera, mediante acciones que reduzcan el gasto corriente y privilegien el gasto de capital, atendiendo a los programas presupuestarios prioritarios que impliquen mayor impacto social y económico en la sociedad oaxaqueña.

En este contexto, los objetivos del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021 contemplan:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Fortalecer el derecho a la protección de la salud, contribuyendo al desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud y el acceso universal a servicios integrales de alta calidad que respondan a las expectativas de la población, ofreciendo oportunidades de avance profesional, en el marco de un financiamiento equitativo, el uso honesto, transparente y eficiente de los recursos y una amplia participación ciudadana.
- b) Identificar las acciones que las instituciones encargadas de la seguridad llevarán a cabo para la preservación de la seguridad de las personas y sus bienes.
- c) Promover el desarrollo integral del campo, que permita el aprovechamiento sustentable de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo en el medio rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos para consolidar el posicionamiento en nuevos mercados, atendiendo a los requerimientos y exigencias de los consumidores.
- d) Contribuir al fortalecimiento del Estado a través del desarrollo estratégico de infraestructura carretera, alineado a una visión integral, que fortalezca la conectividad entre todas y cada una de las regiones del estado, facilitando el desplazamiento oportuno de personas y bienes, que detonen actividades económicas de valor agregado, incrementen la productividad y competitividad, además de que propicien un desarrollo regional equilibrado, mejorando así la calidad de vida de toda la población.
- e) Crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las oaxaqueñas y oaxaqueños a una educación de calidad.
- f) Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del estado, conformando una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.
- g) Contribuir a la formulación y conducción de una política social que fomente la generación de capacidades, la participación, la inclusión y que privilegie la atención a los sectores más desprotegidos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- h) Fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo nacional, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo.

Así mismo, los objetivos, estrategias y metas del gasto del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2021, están orientadas a la mejora continua, por lo que las medidas de austeridad y racionalidad, en adición a la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, control y rendición de cuentas en el ejercicio de todos los rubros de gasto, buscan el balance presupuestario sostenible y el cumplimiento de metas.

En servicios personales, entre otras, se establecen objetivos, estrategias y metas tales como:

- Contener el crecimiento de este rubro, para que éste, se dé dentro de los límites establecidos por las leyes que lo norman y lo regulan;
- Revisar funciones y competencias de Dependencias y Entidades para identificar duplicidades y en su caso, compactar o eliminar áreas;
- Evitar la autorización de plazas de nueva creación en cualquiera de sus modalidades de contratación, sin la autorización competente de las Secretarías de Administración y Finanzas, ni establecer compromisos que no cuenten con la cobertura presupuestaria previamente autorizada por la Secretaría de Finanzas;
- Verificar que las plazas de personal permanente sean utilizadas por el titular de la misma, por lo que las plazas del personal con licencia sin goce de sueldo deberán mantenerse como reservadas;
- Verificar que las Dependencias y Entidades contraten personal en estricto apego a la Estructura Orgánica autorizada;
- Que el cálculo de las erogaciones para el pago del personal de estructura, se realice conforme al dictamen autorizado para cada plaza, tomando en cuenta que el personal de mandos medios y superiores no podrá percibir un sueldo igual o superior al Titular del Poder Ejecutivo;
- Se implementarán trabajos tendientes a reducir al mínimo indispensable las asignaciones para el concepto de remuneraciones extraordinarias.

En gastos de operación se establecen medidas, tales como:

- Otorgar vestuario y uniformes únicamente al personal que autorice la Secretaría de Administración, considerando la naturaleza de las funciones que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- realiza el servidor público y de conformidad con los convenios previamente establecidos;
- Destinar combustibles y lubricantes únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse destinarlos para uso personal;
 - Adquirir consumibles de equipo de cómputo con base en el número de máquinas en operación, considerando el reciclaje o recarga del material susceptible de hacerlo;
 - Evitar la contratación de nuevos arrendamientos de edificios, así como realizar un análisis de costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse, no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2020;
 - Optimizar el uso de los servicios de: energía eléctrica, agua potable, internet, fotocopiado, telefonía celular y convencional, mantenimiento a equipo de transporte, viáticos, pasajes, gastos en comisión, reuniones y convenciones, etc;
 - Adquirir bienes y servicios, sujetándose a criterios de calidad y mejores condiciones de oportunidad, financiamiento, entre otros que beneficien al Estado;
 - No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse para la reparación de daños provenientes de casos fortuitos;
 - La adquisición y/o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría de Finanzas;
 - La Secretaría de Finanzas podrá realizar reducciones de economías y ahorros presupuestarios, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Por lo anterior, es importante precisar que el gasto público estatal tiene una orientación social basada en la planeación estratégica emanada del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el que se busca mantener las mejores prácticas presupuestarias, con la sensibilidad y el cuidado suficiente para respetar las particularidades sociales, políticas y culturales del Estado.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se enuncian los Objetivos, Estrategias y Metas del Gasto de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, que fueron remitidas al Ejecutivo para su inclusión en la presente iniciativa.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Objetivo:

Ejercer los recursos públicos de acuerdo a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Estrategias:

- *Establecimiento de la normatividad para el ejercicio del presupuesto de egresos, basada en las leyes y reglamentos vigentes.*
- *Establecer políticas orientadas a la armonización, transparencia, racionalización y control del gasto público aprobado para el Honorable Congreso del Estado.*

Dichas políticas se sujetan a lo establecido por la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como su reglamento interior; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Políticas:

- *Todos los servidores públicos que en el ámbito de su competencia manejen recursos financieros, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados.*

Así mismo serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera por el ejercicio de recursos y que en su caso se proporcionen a los órganos de control y fiscalización estatales y federales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *En el rubro de servicios personales no se autorizará la creación de nuevas plazas. Las solicitudes de incremento de personal que se consideren estrictamente indispensables para atender las necesidades del H. Congreso, deberán someterse al análisis, evaluación y autorización de la Junta de Coordinación Política.*

A toda propuesta de aumento o creación de estructuras orgánicas, las diferentes áreas del H. Congreso deberán compensar con reducciones en otras partidas presupuestarias.

- *Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Honorable Congreso del Estado, las áreas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al glosario de partidas presupuestarias vigente, al saldo disponible mensual en la partida presupuestaria que corresponda, a las condiciones y a los rangos autorizados.*
- *Las áreas deberán revisar las existencias de materiales con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades. Con el objetivo de hacer eficiente el manejo de recursos autorizados en la partida de material de oficina, se solicita se reduzca al máximo el suministro de los artículos con costo elevado y no indispensable.*
- *En el caso de mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles que se realicen con cargo al presupuesto autorizado, dichos bienes deberán estar registrados en el inventario del H. Congreso.*
- *Para el caso de los servicios generales, será responsabilidad de los servidores públicos, en el ámbito de sus funciones, que el ejercicio de los recursos en este rubro se apege estrictamente a sus necesidades y a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los proyectos, objetivos y metas aprobadas.*

Metas:

- *Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos institucionales a través de la optimización de recursos humanos, materiales y financieros del Honorable Congreso del Estado.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Ejercicio austero, racional, apegado a la legalidad y a la rendición de cuentas del presupuesto asignado al Honorable Congreso del Estado.*

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es la instancia técnica del Congreso, que goza de autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

La revisión de la Cuenta Pública se realiza de manera objetiva e imparcial, y en cumplimiento al marco legal en la materia establecido en los artículos 59 fracciones XXII y XXIII, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Es facultad del OSFE contar con Autonomía presupuestal para decidir sobre la administración de los recursos que se le autoricen, Autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, Autonomía presupuestaria para proponer su presupuesto anual en congruencia con sus facultades y necesidades institucionales, y ejercer la fiscalización estatal conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Misión

Ser garante de la transparencia y rendición de cuentas, en estricto apego al marco jurídico aplicable, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Visión

Crear dentro de un ambiente de control, la adecuada aplicación del gasto público con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el logro de metas y objetivos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se enuncian los objetivos, estrategias y metas del gasto del OSFE para el ejercicio fiscal 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Objetivos

Objetivo General

Revisar y analizar los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como fiscalizar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, a fin de impulsar su correcta aplicación y apego a la normatividad vigente, fomentando así una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo Específico

Revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal y las Cuentas Públicas Municipales; practicando auditorías al desempeño, al cumplimiento y financieras, así como determinar los resultados de la gestión financiera conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, comprobando que los recursos se aplicaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a las disposiciones aplicables.

Estrategias

Para dar cumplimiento a los objetivos, el OSFE llevará a cabo estrategias específicas, las cuales se encuentran alineadas con las funciones de este Órgano Fiscalizador, que a continuación se enlistan:

- ✓ *Promoción y adopción de Políticas del OSFE.*
- ✓ *Elevar el nivel de profesionalismo del personal para servidores públicos del OSFE, y servidores públicos municipales.*
- ✓ *Fortalecer las tecnologías de la información y comunicación.*
- ✓ *Incrementar la calidad y utilidad de los servicios.*
- ✓ *Promover, interna y externamente, la identidad institucional.*
- ✓ *Incrementar la cobertura e impacto de la fiscalización.*
- ✓ *Mejorar los procesos de fiscalización.*
- ✓ *Fortalecer vínculos institucionales.*
- ✓ *Fortalecer mecanismos de participación ciudadana.*
- ✓ *Impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización.*
- ✓ *Impulsar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*
- ✓ *Fortalecer la transparencia y acceso a la información pública.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En este sentido, las metas de gasto proyectadas para el ejercicio del presupuesto 2021, consideran racionalmente el uso de los recursos que se aplicarán a las actividades prioritarias del OSFE para el cumplimiento de sus funciones, en apego con la normatividad vigente.

Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto del OSFE

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el ejercicio de sus atribuciones, emite las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con el propósito de regular los procedimientos y trámites propios del ejercicio y control del presupuesto de egresos que le asigna el Congreso del Estado de Oaxaca y, ajustar los objetivos de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece la legislación federal y estatal en materia del gasto público.

Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, pretenden establecer de una manera clara y precisa las normas y políticas generales, así como las disposiciones específicas que deben cumplirse en el ejercicio de los recursos públicos; asimismo, ofrecer a los servidores públicos responsables del ejercicio presupuestal, todos los elementos necesarios para la ejecución y aplicación de los recursos en el logro de los objetivos y metas de los programas autorizados.

Finalmente, se busca en el presente documento normativo queden establecidos los procedimientos, requisitos y plazos necesarios que faciliten a los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el ejercicio de sus responsabilidades.

Disposiciones generales

- 1. El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá sujetarse a los siguientes ordenamientos jurídicos:*
 - 1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*
 - 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
 - 3. Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
 - 4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

5. *Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
 6. *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
 7. *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;*
 8. *Ley de Archivos;*
 9. *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
 10. *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca;*
 11. *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;*
 12. *Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio correspondiente;*
 13. *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
 14. *Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*
 15. *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
 16. *Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
 17. *Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;*
 18. *y los demás instrumentos normativos aplicables.*
2. *La Unidad de Administración y los operadores de gasto serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.*
 3. *La Unidad de Administración y los operadores de gasto serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y a los Órganos de control y fiscalización.*
 4. *Para los efectos de la presente normatividad, entenderá por:*

Acción: Conjunto de operaciones que realizan las Unidades Responsables para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.

Áreas Administrativas: Se refiere a las conformadas por la Oficina del Titular, Sub-Auditorías, Auditores Especiales, Direcciones y Titulares de Unidad.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CEACO: Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca.

Días: Se entenderá como días hábiles.

POA: Programa operativo Anual.

Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado.

Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y, por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo; esto es, tienen sólo un carácter temporal.

Proyecto Estratégico: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas y propiciar la detonación del desarrollo o bien la solución de un problema añejo y/o complejo; tienen un objetivo general a cumplir, del que se desprenden objetivos específicos.

Proyecto de inversión: Toda inversión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado orientada al equipamiento, ampliación, mantenimiento, conservación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura.

Responsables del gasto: El Titular del Órgano Superior de Fiscalización y el Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización.

Servidores Públicos: El personal adscrito al Órgano Superior de Fiscalización que realiza una función en cualquiera de las áreas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Unidad Administrativa: Es el área que se encuentra establecida en la Estructura Orgánica del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca.

5. *Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicios del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, que integran el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.*
6. *Los Servidores Públicos responsables del gasto, estarán obligados a la correcta ejecución del gasto, debiendo ajustarse a las disposiciones de las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicios del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y realizar sus actividades con el fin de cumplir con los objetivos y metas previstos en los Proyectos y Procesos contenidos en el POA.*
7. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de los Servidores Públicos, será objeto de sanción en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás ordenamientos aplicables.*
8. *La Unidad de Administración, en el ejercicio del presupuesto tendrá las siguientes obligaciones:*
 - a) *Cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal, las establecidas en los presentes lineamientos, políticas y criterios, para ejecutar correctamente el gasto público y los procedimientos y lineamientos administrativos;*
 - b) *Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto, así como a la calendarización del presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, llevando un control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras;*
 - c) *Efectuar sus erogaciones conforme a los principios establecidos para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y las demás disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- d) *Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por la CEACO.*
- e) *Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;*
- f) *Deberán dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, así como todas las obligaciones que en materia de Contabilidad Gubernamental establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC;*
- g) *Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que no sean necesarias; y*
- h) *Cubrir las contribuciones federales y estatales conforme a las leyes correspondientes, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.*

9. *Celebración de convenios.*

Los convenios que celebre el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios, Iniciativa Privada, y Ciudadanos; que impliquen compromisos presupuestales, la recepción de recursos federales, así como obligaciones de índole administrativa deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- a. *El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos proyectos o procesos que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b. *Todos los convenios deberán ser suscritos de conformidad con el Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;*
- c. *La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de la Unidad de Administración; y*
- d. *Los recursos se deberán ejercer con base a proyectos, procesos, objetivos, metas.*

10. Principios para el ejercicio del presupuesto.

Principio de austeridad: Es la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de proyectos, sin ninguna clase de ostentación, lujos o excesos, así mismo, evitando toda clase de desperdicios, derroche, uso indebido o dispendio de los mismos.

Principio de eficiencia: Consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta. Establece el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los proyectos y procesos, logrando la óptima utilización de los recursos asignados mediante la reducción de costos de personal, materiales y suministros, en tanto que se logra la máxima precisión, velocidad y simplificación administrativa.

Principio de eficacia: Eficacia mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. Se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los proyectos y procesos en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera.

Principio de economía: Consiste en la óptima utilización de los recursos y en una favorable relación costo-beneficio, que tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

Principio de transparencia: Consiste en poner a la disposición de la ciudadanía la información pública, en forma oportuna, para el legítimo escrutinio de la sociedad, para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para la toma de decisiones ciudadanas en un marco de la democracia y el respeto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Principio de honestidad: La conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, que se manifiesta con la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace, observando un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, respetando los bienes y derechos de las personas, sin mentiras, robos o engaños y cumpliendo a cabalidad las funciones propias de su responsabilidad.

Principio de ética: La conducta y actuación de los servidores públicos, que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe ser de manera recta, responsable, sin buscar beneficios personales, brindando un servicio de calidad a la población, sin favorecer o perjudicar indebidamente a nadie y buscando ante todo proteger los intereses del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Principio de legalidad: Establece que todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por los servidores públicos debe tener su apoyo estricto en una manera legal, la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Principio de racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de procesos y proyectos.

Principio de rendición de cuentas: Consiste en la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante la ciudadanía, con el propósito de que se sancione, en su caso, el incumplimiento de las responsabilidades.

Disposiciones y procedimientos por capítulo de gasto

Atendiendo al Presupuesto aprobado para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Titular de la Unidad de Administración, será responsable directo de su ejercicio y de cumplir estrictamente los principios de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del gasto.

Servicios Personales

Agrupación de las remuneraciones del personal al servicio del Órgano Superior de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fiscalización del Estado de Oaxaca, tales como; sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y en base a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Oaxaca.

Disposiciones generales.

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de elaborar la nómina, y deberá presentarla con diez días de anticipación al día de pago para su validación al Titular de la Unidad de Administración.

Los pagos a Terceros de los recursos retenidos a los trabajadores vía nómina, se presentarán por el Departamento de Recursos Humanos, durante los primeros tres días de cada mes al departamento de Recursos Financieros, para estar en condiciones de efectuar el pago los días 17 de cada mes.

I.- Contratación

Las áreas administrativas, deberán presentar a la Unidad de Administración, las propuestas de los movimientos de personal, adjuntando la totalidad de la documentación requerida, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud de empleo con fotografía*
- 2.- Acta de nacimiento (original)*
- 3.- Carta de antecedentes no penales*
- 4.- Constancia de no inhabilitación*
- 5.- Certificado médico (IMSS, centro de salud, cruz roja)*
- 6.- Copia de la credencial de elector*
- 7.- Copia de la C.U.R.P.*
- 8.- Copia del R.F.C.*
- 9.- Copia fotostática de la cartilla del servicio militar liberada (varones)*
- 10.- Copia de comprobante del último nivel académico.*
- 11.- Copia de la cedula profesional.*
- 12.- Copia del comprobante de domicilio (reciente)*
- 13.- Currículum vitae con firma autógrafa*
- 14.- Afiliación AL I.M.S.S.*

Las áreas administrativas no podrán establecer relación laboral alguna, hasta en tanto la Unidad de Administración, autorice que se cubra la plaza; y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Departamento de Recursos Humanos, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Cubrir los pagos de sueldos y salarios en los términos autorizados por la Unidad de Administración;*
- b) Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;*
- c) Sujetarse al tabulador de sueldos aprobado, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas presupuestalmente;*
- d) Abstenerse de contratar personal eventual que no se encuentre previsto para la ejecución de algún programa o proyecto autorizado en el Presupuesto;*
- e) Queda estrictamente prohibido realizar transferencias de Servicios Personales a otros capítulos de gasto;*
- f) Las personas contratadas mediante la modalidad de honorarios asimilables a salarios deberán presentar su alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de honorarios emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);*
- g) Expedir CFDI por los sueldos y salarios pagados.*

II.- Incidencias

Se considera como incidencia cualquier acción que modifique el estatus laboral actual del personal.

Para el caso de Incidencias, se deberá observar lo siguiente:

- a) En cualquier movimiento o incidencia de personal se reconocerá únicamente un retroactivo de hasta quince días anteriores a la fecha de su recepción, contando con la autorización correspondiente.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) *Remitir al Departamento de Recursos Humanos, las incapacidades de los servidores públicos, en un plazo no mayor a cinco días después de haber sido expedidas por el IMSS.*

Materiales y Suministros

Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de los recursos públicos por concepto de materiales y suministros, la Unidad de Administración deberá observar las siguientes normas generales:

- a. *Promover el uso racional de los materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para lo cual deberá privilegiarse la transmisión y almacenamiento electrónico de datos y desarrollar sistemas de información, de manera tal que se generen reportes e informes electrónicos de consulta;*
- b. *Asimismo, las áreas administrativas tienen la responsabilidad de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operación de cada área; y*
- c. *La Unidad de Administración es responsable de sustentar en niveles máximos y mínimos el inventario de artículos y materiales, con el fin de racionalizar su uso y abatir los costos por mermas, desperdicios y existencias excesivas. Asimismo, deberán sujetarse a la planeación, programación y presupuesto establecido dentro de su calendario de adquisiciones.*

Adquisición de Materiales y Suministros

La Unidad de Administración, procurará realizar sus compras calendarizadas y quedarán formalizadas mediante solicitud de las áreas administrativas.

Las áreas administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberán solicitar mediante formato proporcionado por la Unidad de Administración y/o memorándum la adquisición de todo tipo de artículos o



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

productos, así como bienes de activo no circulante con cargo a recursos de origen estatal o federal, hasta por los montos máximos establecidos en los respectivos programas presupuestales de Egresos. Dichos montos deberán considerarse sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de adquisiciones cuyo importe sea mayor a \$30,000.00 antes de IVA, invariablemente se requerirá la aprobación del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Estatal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y en caso de montos menores a esta cantidad las adquisiciones quedarán formalizadas mediante la orden de compra o cuadro comparativo.

La Unidad de Administración quedará obligada al resguardo de la documentación original que genere el proceso de compras, así como de las garantías respectivas. La Unidad de Administración deberá implementar los mecanismos legales que garanticen el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y/o prestadores de servicio.

Combustibles

En el caso del combustible la Unidad de Administración se sujetará a la utilización de la Tarjeta Automatizada de Gasolina (TAG), debiendo especificar en su solicitud la partida específica del gasto que será afectada, esto para efectos de facturación y de trámite de pago.

El concepto de combustible queda restringido exclusivamente para consumo y uso en vehículos oficiales, siempre y cuando estos cuenten con engomado del número económico y placas oficiales vigentes.

Los vehículos a los que se les asignará combustible son únicamente los de la plantilla vehicular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Tarjeta Automatizada de Gasolina

La Utilización de la tarjeta se registrará de acuerdo a los siguientes criterios:

La Unidad de Administración deberá de administrar y vigilar que los activos vehiculares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cuenten con la Tarjeta Automatizada de Gasolina para el suministro de combustible;

El servidor público será responsable por todas las operaciones que se realicen con la tarjeta automatizada de gasolina, así como de la exactitud de los datos que se digiten en la estación de punto de venta;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En caso de extravió o daño de la tarjeta, el costo de la reposición correrá por parte del servidor público y tendrá un lapso par la reposición de cinco días.

El Departamento de Recursos Materiales, deberá realizar periódicamente inspecciones físicas a las unidades vehiculares para verificar que el kilometraje en el odómetro corresponda al kilometraje correspondiente a la bitácora de combustible correspondiente.

Serán sujetos a sanción, los servidores públicos a los que se les detecte las siguientes conductas:

- *Carga y uso de combustible en vehículos particulares;*
- *Cargas duplicadas en la misma fecha o periodo;*
- *Kilometraje alterado, en documentos o instrumentos del vehículo;*
- *Incremento o decremento en rendimiento por alteración en instrumentos o equipos; y*
- *Extracción del combustible de vehículos oficiales.*

La Unidad de Administración comunicará el nombre de los servidores públicos que incurrieron en alguna anomalía para la sanción correspondiente.

Mantenimiento para vehículos oficiales

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de que los vehículos oficiales, cuenten con el mantenimiento preventivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mantenimientos en una bitácora.

El Departamento de Recursos Materiales verificará el kilometraje recorrido o tiempo del último servicio realizado al vehículo oficial, para determinar el mantenimiento que deberá recibir cada vehículo serán canalizadas directamente a la agencia o al taller automotriz correspondiente.

En caso de que la unidad de motor presente falla mecánica dentro y fuera de la zona conurbada deberá ser comunicado a la Unidad de Administración, quien será la encargada de autorizar la reparación en el taller de la localidad en donde se encuentra la unidad o su traslado a esta ciudad a través de grúa.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Refacciones y consumibles de cómputo

Las adquisiciones de refacciones y consumibles para equipo de cómputo deberán realizarse por conducto del Departamento de Recursos Materiales, previa solicitud de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quien es el área encargada de concentrar y autorizar las solicitudes para estas compras.

Servicios Generales

Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraen con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Disposiciones Generales

Para el ejercicio de recursos públicos por concepto de servicios generales, se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, pasajes, viáticos, gastos de recepción y atención a visitantes, gastos de orden social, publicación de sus libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos de impresión. Sujetarse estrictamente a las disposiciones y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;*
- b) Con el propósito de incrementar la productividad, eficiencia y aprovechamiento derivado de los servicios de capacitación en materia de modernización e innovación gubernamental, las áreas administrativas correspondiente deberán presentar sus necesidades de capacitación debidamente justificadas ante la secretaria Técnica quien concentrará las necesidades de todas las áreas y las turnará a la Unidad de Administración.*
- c) Para la contratación de servicios por evento tales como: renta de equipo de sonido, iluminación, renta de mobiliario entre otros, este deberá ser solicitado a través de memorándum a la Unidad de Administración.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- d) *Para el caso de impresiones como, por ejemplo: material para capacitación, manuales, folletos, caratulas etc., se deberán solicitar a través de memorándum a la Unidad de Administración.*

Servicios Básicos

Se denominan servicios básicos al concepto que agrupa a las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de las diferentes áreas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con cargo a su presupuesto y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirá las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los servicios básicos que requiera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran como programados e irreductibles, y son los siguientes:

- *Servicio telefónico convencional;*
- *Servicio de telefonía celular;*
- *Servicio de energía eléctrica;*
- *Servicio de agua potable;*
- *Servicios de conducción de señales analógicas digitales (radiocalizadores);*
- *Arrendamiento de edificios;*
- *Seguros de bienes patrimoniales*

Telefonía

Telefonía Celular:

En el caso de telefonía celular, las contrataciones se solicitarán por conducto de la Unidad de Administración con atención a los convenios y contratos que la misma tiene establecidos con proveedores del ramo y se apegarán a los siguientes criterios:

- a) *En caso de pérdida por extravió del teléfono celular, el servidor público pagará el costo de reposición; en caso de robo, deberá solicitar la reposición ante la Unidad de Administración, presentando copia de*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

denuncia ante el Ministerio Público, y en su caso cubrir los costos inherentes a la reposición por pago de deducibles de seguros o cualquier gasto en que se incurra.

- b) Los servidores públicos usuarios de telefonía celular serán responsables de los consumos que se generen mayores a su límite autorizado, de la misma manera deberán cubrir sus adeudos totalmente en caso de separarse de su cargo, debiendo entregar el equipo correspondiente o cubrir su importe; y
- c) Los celulares que sean sustituidos y que se encuentren en buenas condiciones, quedan bajo el resguardo de la Unidad de Administración, para que el equipo pueda ser reasignado.
- d) En la contratación de telefonía celular, se deberá respetar el contrato que para tal efecto realice la Unidad de Administración con la empresa prestadora del servicio.

El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, podrá autorizar el pago de telefonía celular a servidores públicos y estos se basarán en el siguiente tabulador.

Cuotas mínimas y máximas pago de telefonía celular		
Nivel	Mínimo	Máximo
24A Auditor superior del estado	\$1,000.00	\$2,000.00
23A Sub auditor superior del estado, auditores especiales	\$1,000.00	\$1,500.00
22A Secretaría técnica y titulares de unidad	\$800.00	\$1,200.00

Asignación, uso y control de vehículos oficiales

La asignación de vehículos oficiales, será autorizada por el Titular del OSFE, a través del Titular de la Unidad de Administración, en congruencia con las funciones sustantivas de las áreas administrativas y los proyectos específicos, considerados:

- Para el servicio administrativo;
- Para el servicio operativo; y
- Para el uso oficial de mandos medios y superiores.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El servidor público a quien se asigne un vehículo propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas, el equipo adicional con que cuente el vehículo, así como, desperfectos siniestros, daños y faltantes que ocurran por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputables a él.

De presentarse este último supuesto, independientemente de las responsabilidades en que incurra, el servidor público debe solventar los gastos que requiera la rehabilitación y reparación de la unidad, por lo tanto, deberá usar el vehículo en forma prudente, razonable, y solo para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado.

El servidor público que maneje vehículo oficial, debe contar con licencia de manejo vigente de motociclista automovilista o chofer, según sea el caso ya que esto es condición para que opere la póliza de seguro automotriz de la unidad. En caso de ser infraccionado, el pago de la multa y sus accesorios correrán por su cuenta.

El Departamento de Recursos Materiales, debe vigilar el uso de los vehículos oficiales a efecto de prevenir las situaciones señaladas anteriormente, asimismo cuando tengan conocimientos del mal uso de los vehículos deben notificarlo al Titular de la Unidad de Administración, para los efectos conducentes.

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de mantener actualizado el inventario del parque vehicular asignado, considerando sus condiciones de uso, así como racionar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustibles y lubricantes, para lo cual deben observar las siguientes medidas:

El Departamento de Recursos Materiales evaluará el parque vehicular con el fin de que para las unidades inservibles y de modelos cuyo mantenimiento sea incosteable, sean valoradas a fin de proceder a solicitar su baja ante el Consejo General del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de verificar, que estén actualizadas las bitácoras de control por cada vehículo, para uso de combustibles, lubricantes y registro de servicios de mantenimiento.

De la Administración del Parque Vehicular.

En ningún caso los vehículos oficiales serán operados por personas ajenas al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Los vehículos oficiales deberán permanecer resguardados en el estacionamiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los días sábados, domingos y en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que se encuentren en comisión. En caso contrario el servidor público que infrinja esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Siniestros del parque vehicular

En caso de siniestro, el comisionado o encargado del vehículo, deberá notificarlo al ajustador de la compañía de seguros que corresponda y a la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado Oaxaca y con base en el parte de la autoridad competente en materia de vialidad, se deslindarán las responsabilidades para los efectos de daños al vehículo, a terceros o a las vías generales de comunicación.

El Departamento de Recursos Materiales, vigilará que, en el caso de siniestros imputables al servidor público, éste deberá cubrir el deducible correspondiente, una vez que la compañía de seguros dictamine lo procedente.

En el caso de siniestros imputables a el servidor público, y que no sean reconocidos por la compañía de seguros, el servidor público deberá pagar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el costo del daño que implique la reparación del vehículo, daños a terceros y demás que hayan sido ocasionados, lo cual será determinado en base al dictamen de autoridad competente, o en su caso el que determine el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Para dar trámite de pago de los deducibles, la Unidad de Administración deberá anexar al CFDI la fotografía de la unidad siniestrada y una constancia de siniestralidad expedida por la aseguradora en donde se especifiquen los datos del vehículo.

Las indemnizaciones que se obtengan por parte de las compañías aseguradoras, derivadas de los siniestros de vehículos, se podrán disponer para la reposición del vehículo siniestrado o a la acción que previo acuerdo del Titular del Órgano Superior de Fiscalización determine.

Gastos de comunicación



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los servicios de impresión, publicación, difusión e información del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se ajustarán a los siguientes criterios:

Todos los gastos y servicios relacionados con la publicidad, imagen e información difundida a través de los medios masivos de comunicación social, tales como prensa, radio, televisión y medios electrónicos, entre otros, deberán tener visto bueno de la Secretaria Técnica, y en el caso de publicaciones de edictos y diarios oficiales mediante solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en ambos casos a través de memorándum a la Unidad de Administración.

De los arrendamientos de inmuebles

Para la contratación de los arrendamientos de bienes inmuebles, (incluye terrenos) invariablemente se requerirá la suscripción de contrato, en el cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberán apearse a los siguientes lineamientos:

Su vigencia será preferentemente de un año, debiendo coincidir con el año de calendario o ejercicio presupuestal y sólo podrá ser menor, cuando se trate de arrendamientos para satisfacer necesidades temporales plenamente justificadas.

Solamente se podrán arrendar inmuebles para la instalación de bodegas, oficinas administrativas según requerimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y deberán respetar las licencias, permisos y constancias de uso de suelo expedido a favor de los propietarios de los inmuebles arrendados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado a través de la Unidad de Administración, previo a la celebración del contrato de arrendamiento deberá identificar los servicios necesarios para la eficiente operación de los inmuebles. La Unidad de Administración deberá convenir con el arrendador del inmueble los servicios que quedarán a cargo de éste y que estarán cubiertos con el importe de las rentas.

El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, previa entrega del recibo correspondiente por parte del arrendador cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen las Leyes de la materia.

La Unidad de Administración deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestarias que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento y que permitan efectuar en tiempo las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

Mantenimiento de bienes inmuebles

A efecto de que los bienes inmuebles en posesión y/o propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado se encuentren en óptimas condiciones de servicio, se deberá contar con el presupuesto correspondiente para los servicios de mantenimiento y adecuaciones, (en el caso de inmuebles ubicados fuera de la zona conurbada).

La Unidad de Administración determinará la conveniencia de que se contrate el servicio con proveedores locales a efecto de que se realice el servicio o bien que determine que el personal de mantenimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo realice, procurando siempre la mejor calidad y el menor costo.

Todos los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones a bienes muebles e inmuebles se realizarán con cargo al presupuesto.

Bienes muebles e intangibles

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Disposiciones Generales

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS y cuyo periodo de vida útil sea inferior a un año deberán registrarse contablemente como un gasto. En este caso, la adquisición de estos bienes deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Materiales y Suministros.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 UMAS o bien que teniendo un valor inferior tengan un periodo de vida útil superior a un año, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo y deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Servicios Generales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Unidad de Administración deberá conservar el original de la documentación comprobatoria o CFDI de los bienes que se consideren activos no circulantes, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, el Departamento de Recursos Materiales deberá contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos bajo resguardo.

Adquisición de bienes

Las solicitudes de adquisición de bienes por un importe menor a \$30,000.00 más IVA, no requerirán acuerdo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

En el caso de solicitar la adquisición del equipo de cómputo, deberá estar considerado en el costo, el software (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes) necesarios para su correcta operación y utilización.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos, los tipos de unidades deberán atender a la naturaleza de las funciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberán ser de tipo económico y austero salvo autorización expresa del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; así mismo, deberá demostrar que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de tenencia, placas y seguro de la unidad.

Procedimiento para la adquisición de bienes

Con el objeto de registrar y controlar la adquisición de los bienes considerados como activos no circulantes, la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización, será la responsable de la adquisición y se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 1. Recibir las solicitudes de bienes de las diferentes áreas administrativas.*
- 2. Verificar la disponibilidad presupuestal en la partida específica, según corresponda.*
- 3. Realizar la cotización con tres proveedores para verificar condiciones de precio, entrega y calidad.*
- 4. Convocar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal, del Órgano Superior de Fiscalización del*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estado, para la autorización de la adquisición según el importe de la compra.

- 5. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitirá el acuerdo de autorización dentro del acta de comité correspondiente.*
- 6. Llevar a cabo el procedimiento de compra de acuerdo a la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal.*
- 7. Una vez realizado el proceso de adquisición, solicitar los bienes al proveedor, así como la factura correspondiente.*
- 8. Registrar el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate, registrando el valor de adquisición, registrándolo atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto.*

Registro de Alta, Baja, modificación e inventario de bienes

Los bienes deberán ser asignados al servidor público quien deberá suscribir un resguardo con el cuál se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público por causa de cambio de área de adscripción, renuncia o termino de contrato, se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos.

Cuando sea necesario dar de baja un bien, las áreas administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá informar mediante memorándum la baja del bien a la Unidad de Administración, debiendo presentar físicamente los bienes para su autorización.

El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el inventario de activos no circulantes por lo menos dos veces al año, revisar la existencia física, así como la actualización de los resguardos personales. Cuando el servidor público cuente con bienes personales en su centro de trabajo, deberá solicitar autorización a la Unidad de Administración debiendo requisitar el formato de control interno correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles de acuerdo a los postulados y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el caso del inventario de los bienes se establecerán números de inventario para todos los bienes que forman parte del inventario del OSFE.

Cuando se reporte daño, destrucción o extravío de alguna bien mueble propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por causas imputables a uno o varios servidores públicos se procederá invariablemente a lo siguiente:

- a. El Departamento de Recursos Materiales tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para gestionar que el servidor público responsable realice la reposición por otro igual o de similares características y calidad. En caso de robo, se deberán levantar la denuncia correspondiente ante la autoridad ministerial y presentará el Acta a la Unidad de Administración;*
- b. Cuando el servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, el Departamento de Recursos Materiales deberá verificar el resguardo de los bienes bajo su custodia y en caso de existir faltantes, se deberá informar a los departamentos de Recursos Humanos y departamento de Recursos Financieros para que a través de su finiquito se le realice el descuento por el monto del importe del valor del bien;*
- c. En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, se levantará el acta de Incidencia Administrativa correspondiente y se notificará al Titular de la Unidad de Administración para que determine lo conducente.*

Lineamientos específicos

Será responsabilidad de la Unidad de Administración los procedimientos de adquisición en las diversas modalidades que la Ley de Adquisiciones Estatal o Federal refieren, apegándose a las disposiciones aplicables de conformidad con la fuente de financiamiento de los recursos.

En el caso de que se requiera realizar una licitación pública, se deberá acreditar que se cuenta con suficiencia presupuestal para el pago por concepto de la publicación de la convocatoria.

Viáticos

Viáticos son los recursos que se asignan al personal adscrito al Órgano Superior de Fiscalización en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

su adscripción y cubrirá el pago de hospedaje, alimentación y gastos menores inherentes al viaje.

El objetivo de este apartado es proporcionar los elementos necesarios para que de manera ordenada, sistemática y oportuna se otorguen recursos para cubrir viáticos al personal que por funciones propias de su puesto requieran trasladarse a un lugar distinto al de su adscripción.

Todo personal comisionado deberá portar oficio y orden de comisión de viáticos. El Titular del OSFE, Sub Auditores, Auditores Especiales y los Titulares de Unidades quedan exentos de portar dicho oficio de comisión. Durante su comisión, el personal debe portar el gafete oficial expedido por la Unidad de Administración.

Operación

La Unidad de Administración al momento de efectuar erogaciones por concepto de viáticos, deberán cumplir con lo siguiente:

Todos los pagos que se realicen por un importe superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), deberán efectuarse con transferencia electrónica "SPEI" o con cheque nominativo a nombre del propio responsable del viático, con el propósito de tener dinero en efectivo disponible para realizar de la comisión.

Para los pagos realizados electrónicamente "SPEI", se deberá realizar una póliza de egresos.

Por cada cheque emitido, se deberá elaborar una póliza de egreso.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, computará la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Se deberá verificar los días efectivos de comisión reportados por el servidor público.

Una vez concluida la comisión, la Unidad de Administración, recibirá los comprobantes de la comisión y se asegurará en su caso, de recuperar los recursos restantes, mediante el reintegro en efectivo.

Disposiciones específicas

El trámite deberá realizarse con tres días de anticipación a la fecha de la comisión y la comprobación se deberá realizar en un máximo de dos días después del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

término de la misma. No se tramitará ninguna recuperación y otro tramite de viáticos si existe algún pendiente de comprobación.

Los viáticos se otorgarán siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia superior a los 100 kilómetros del centro de trabajo, en caso de distancias menores, solo se autorizarán viáticos cuando sea autorizado por su jefe inmediato o director de área o equivalente y serán solo para pasajes y alimentos.

En caso de comisiones fuera de las oficinas y que sea dentro de su horario de trabajo no procederá el trámite de viáticos.

En el caso de invitaciones a seminarios, congresos, convenciones, etc., deberán anexar documentos que acrediten la invitación o convocatoria debidamente autorizados por el Titular.

La asignación de viáticos para el desempeño de una comisión se realizará a través del oficio de comisión.

Cuando en el desarrollo de la comisión se presenten días inhábiles, se deberá determinar la conveniencia económica entre el costo de traslado del personal de regreso, o bien, el costo de mantener al personal en el destino de la comisión, a efecto de que se continúen los trabajos al siguiente día hábil, según represente el menor costo y mejor aprovechamiento de los recursos económicos.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo con las tarifas establecidas, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión.

Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las autorizaciones de viáticos, y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas.

Las comisiones se comprobarán mediante la presentación del formato de "Orden de comisión y pago de viáticos" debidamente firmado y sellado por la autoridad correspondiente. Adicionalmente podrá presentar boleto y factura de transporte o peajes y bitácora de combustible.

Solo se autorizará pasaje de avión previa autorización del Titular del OSFE.

Para determinar cuál será el monto de viáticos que deberá asignarse al comisionado se identificará a que zona económica pertenece la localidad en donde se efectuar la comisión.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los servidores públicos en general, al identificar anomalías, faltas o hechos ilícitos que se detecten en la obtención y comprobación de viáticos, los deberán hacer del conocimiento al Titular de la Unidad de Administración.

Restricción de viáticos

Bajo ninguna circunstancia se otorgarán viáticos en los siguientes casos:

- *A los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia;*
- *Como incremento o complemento de sueldo u otras remuneraciones que correspondan a los servidores públicos, ni para cubrir gastos de representación o de orden social, ni para cualquier otro fin distinto a lo señalado en el párrafo primero de estas disposiciones;*
- *Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, ni por cualquier otro motivo diferente al desempeño de una comisión oficial; y*
- *A los servidores públicos que adeuden o tengan pendiente la comprobación de un pago o anticipo anterior para este concepto.*

Lineamientos para el otorgamiento de viáticos internacionales

Los viáticos al extranjero solamente serán autorizados por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y se limitara la asistencia únicamente a los funcionarios necesarios de acuerdo con la temática de la comisión.

Deberá existir una convocatoria o la invitación que justifique la necesidad de la comisión en función del cumplimiento de compromisos contraídos.

Deberá reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos que sean enviados en una comisión.

Los viáticos internacionales se cubrirán atendiendo a una tarifa fija para hospedaje y alimentos, independientemente del nivel jerárquico correspondiente al puesto o a la categoría del servidor público, a partir de la fecha en que se desempeñe la comisión.

Los viáticos internacionales se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de 10 días consecutivos.

El importe de viáticos internacionales se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la comisión. En caso de que no sea posible comprobar la totalidad de los gastos efectuados por concepto de viáticos internacionales, se podrá comprobar hasta el 60 por ciento de la tarifa de alimentos. El hospedaje y transportación aérea deberán ser comprobados en todos los casos.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo con la tarifa establecida, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión, debiéndose aplicar exclusivamente en los conceptos autorizados en cada tarifa, es decir, el importe autorizado para hospedaje solo se podrá ejercer en ese concepto, en caso que el costo de hospedaje sea inferior al monto autorizado no se podrá utilizar el remanente para otro concepto.

Disposiciones específicas para los boletos de avión

Tratándose de gastos de pasajes aéreos se comprobarán de la siguiente manera:

- Con la presentación de dos CFDI emitidos por la agencia de viajes, uno deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, y el otro deberá contener el costo de los boletos de avión, acompañado de una impresión de los boletos electrónicos correspondientes y del pase de abordar.*
- Con la presentación de un CFDI emitido por la agencia de viajes, el cual deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, acompañado de los comprobantes fiscales que emita la línea aérea y una impresión de los boletos electrónicos correspondientes.*

En ningún caso el comisionado podrá establecer el compromiso de adquirir boletos de avión con cargo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

No estará permitida la adquisición de paquetes de boletos de avión por anticipado, que no tenga definida información sobre el nombre del comisionado y la fecha de viaje, salvo que se adquieran a tarifa preferencial.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tarifa de viáticos

Las tarifas autorizadas, para viáticos son las siguientes:

ZONA	REGIÓN	MONTO
A	VALLES CENTRALES	\$200.00
B	CAÑADA	\$400.00
C	SIERRA NORTE	\$400.00
D	SIERRA SUR	\$400.00
E	MIXTECA	\$500.00
F	ISTMO	\$600.00
G	COSTA	\$800.00
H	TUXTEPEC	\$700.00
I	HUATULCO	\$1,500.00
J	CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS CIUDADES	\$1,500.00

La tarifa de viáticos internacionales será de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Información en el ejercicio del gasto público

De la Transparencia

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el manejo de los recursos públicos, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Informes Trimestrales y Anuales

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, está obligado a presentar informes, trimestrales y anual, que contengan el reporte de avance físico financiero de los proyectos autorizados en su presupuesto y la información complementaria en los términos que establece la normatividad vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Autorización

Conforme al dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprueban las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2021.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

Tribunal Superior de Justicia

Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se emiten las siguientes políticas de austeridad:

- 1) Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono, vehículos de la institución por lo que los Directores, Coordinadores, Jefes de unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, por ejemplo: rehúso de papel, en su caso apagar las lámparas, equipos de cómputo, sumadoras y demás equipo electrónico al momento de salir de la institución, hacer llamadas telefónicas oficiales exclusivamente, en caso de hacer llamadas personales el costo de estas será descontado del pago de nómina, fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de competencia laboral se puedan implementar.*
- 2) Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner, deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto vigente, no debiendo fraccionar las compras.*
- 3) Tratándose de proyectos especiales se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación e Informática presentando lo siguiente:*
 - Programa de trabajo*
 - Presupuesto detallado del evento de que se trate*
 - Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 4) *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar autorización oportuna a la Dirección de Planeación e Informática p.ej. impresos, capacitación, asesorías, reuniones y convenciones entre otros.*
- 5) *Previo a la contratación de los servicios básicos: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá corroborar la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Planeación e Informática.*
- 6) *Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.*
- 7) *Los gastos por pasajes (vía aérea y terrestre) procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales plenamente justificadas y acordes con las funciones, programas y proyectos autorizados a cada área del Poder Judicial y cuenten con cobertura presupuestal.*
- 8) *Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado, anexando la copia fotostática de la diligencia.*
- 9) *No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.) ya que las únicas áreas autorizadas para ello son la Dirección de Administración y la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso.*
- 10) *Los gastos por mantenimiento a inmuebles, se pagarán solo si están autorizados por la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Administración o la Dirección Gestión Administrativa, en su caso, debiendo anexar reporte fotográfico del mismo.*
- 11) *La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los Juzgados de Control y Enjuiciamiento, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración.*
- 12) *Las facturas por gastos de fotocopiado y pasajes del personal de los Juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 13) *Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el convenio firmado por los funcionarios facultados y autorizada su adhesión por el Poder Judicial.*
- 14) *HORAS EXTRAS: Para su pago, únicamente procederá a las áreas autorizadas en base a la cobertura presupuestal y de acuerdo a las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno.*
- 15) *En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador cambie de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza.*

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se emiten las siguientes políticas de austeridad:

- 1) *Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono, vehículos de la institución por lo que los Directores, Coordinadores, Jefes de unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, por ejemplo: rehúso de papel, en su caso apagar las lámparas, equipos de cómputo, sumadoras y demás equipo electrónico al momento de salir de la institución, hacer llamadas telefónicas oficiales exclusivamente, en caso de hacer llamadas personales el costo de estas será descontado del pago de nómina. fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de competencia laboral se puedan implementar.*
- 2) *Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner, deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto vigente, no debiendo fraccionar las compras.*
- 3) *Tratándose de proyectos especiales se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación e Informática presentando lo siguiente:*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Programa de trabajo.*
 - *Presupuesto detallado del evento de que se trate.*
 - *Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos.*
- 4) *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar autorización oportuna de la Dirección de Planeación, e Informática p.ej. impresos, capacitación, asesorías, reuniones y convenciones entre otros.*
 - 5) *Previo a la contratación de los servicios: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Planeación e Informática.*
 - 6) *Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.*
 - 7) *Los gastos por pasajes (vía aérea y terrestre) procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales plenamente justificadas y acordes con las funciones, programas y proyectos autorizados a cada área del Poder Judicial y cuenten con cobertura presupuestal.*
 - 8) *Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado, anexando la copia fotostática de la diligencia.*
 - 9) *No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.) ya que las únicas áreas autorizadas para ello son la Dirección de Administración y la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso.*
 - 10) *Los gastos por mantenimiento a inmuebles, se pagarán solo si están autorizados por la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Administración o la Dirección Gestión Administrativa, en su caso, debiendo anexar reporte fotográfico del mismo.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 11) *La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los juzgados de Control y Enjuiciamiento, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración.*
- 12) *Las facturas por gastos de fotocopiado y pasajes del personal de los juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva.*
- 13) *Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el convenio firmado por los funcionarios facultados y autorizada su adhesión por el Poder Judicial.*
- 14) *HORAS EXTRAS: Para su pago, únicamente procederá a las áreas autorizadas en base a la cobertura presupuestal y de acuerdo a las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno.*
- 15) *En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador cambie de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza.*

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo público, autónomo, ciudadano con personalidad jurídica y patrimonio propio; su objeto es la defensa, protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología, o cualquier otra que vulnere la dignidad de la persona; se rige por los principios de universalidad, irrenunciabilidad, integralidad, exigibilidad y progresividad; es independiente de los poderes del Estado, de cualquier institución o autoridad y goza de autonomía técnica, organizativa, funcional, financiera, presupuestal, y administrativa, en este contexto se formulan las políticas de gasto 2021, que a continuación se señalan:

- *Autonomía de gestión*

Se refiere al desarrollo de las funciones, sin subordinación a cualquier tipo o nivel de gobierno, decidir libremente sobre su organización, funcionamiento,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

financiamiento, administración y resolución a casos concretos que versen en materia de derechos humanos, sobre el principio de autonomía. Por ende, se fortalece su capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna.

- *Planeación participativa*

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el marco de la Ley dará cumplimiento a sus atribuciones mediante el Programa Operativo Anual 2021 y su correspondiente presupuesto, el cual se formula a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación participativa, tomando en cuenta a su Consejo Ciudadano, a las diversas áreas operativas que la conforman, así como a las demandas que plantea la población a este organismo, desarrollando ejercicios de priorización que permita ampliar la cobertura territorial y especializada para una mejor atención de la población a través de las siguientes vertientes sustantivas:

1.- Promoción, formación y desarrollo de políticas públicas en Derechos Humanos, que incluirá acciones de educación, investigación, promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de la materia.

2.- Defensa y protección de los Derechos Humanos, que comprende la recepción, atención, estudio, gestión, acompañamiento, resolución y recomendaciones como respuesta a las necesidades planteadas por las personas violentadas en sus derechos humanos; atendidas con calidez, amabilidad, protección y veracidad.

- *Austeridad Presupuestal y optimización del gasto público*

Será indispensable sujetar el gasto público al Presupuesto aprobado sobre la base de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especialmente en materia de austeridad y uso racional de los recursos, sin que esto signifique el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que le determina la ley.

En este sentido se emprenderán acciones de optimización de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura de la Defensoría, evitando su uso irracional y maximizando los beneficios para la población oaxaqueña.

- *Formación y capacitación para el desarrollo de los recursos humanos*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran plasmadas las principales leyes que protegen a los trabajadores del país. De ellas derivan otras como la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado.

Al respecto esta Defensoría promoverá acciones de formación profesional, actualización en materia de derechos humanos y capacitación al personal del organismo que permita desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.

- *Transparencia del Gasto Público*

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, con veracidad y oportunidad.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales; observando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad, este organismo se apegará a las diversas estrategias, metas y políticas de gasto del ejercicio de los recursos que le serán asignados en el ejercicio 2021, sin por ello demeritar o dejar de realizar la función de autoridad electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado.

Objetivo General:

Organizar procesos electorales ajustados a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad que contribuyan al desarrollo de la vida democrática del Estado, fortalezcan el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes y promuevan el respeto a los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afro-mexicanas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Objetivos Específicos:

- *Fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el estado*
- *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la Ley de la materia*
- *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los siguientes poderes: legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos*
- *Reconocer, respetar y garantizar los Sistemas Normativos Indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en las condiciones de igualdad con los hombres en los términos de la constitución federal y los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el estado mexicano*
- *Fortalecer el régimen de Partidos Políticos y la participación electoral de los candidatos independientes*
- *Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en la Constitución Local y la LIPEEO.*

Estrategias:

- *Contar con suficiencia presupuestal que permita la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y con la adquisición de bienes muebles e intangibles*
- *Diseñar y vigilar el cumplimiento de los tiempos establecidos del calendario electoral con el fin de desarrollar cada una de las actividades que comprenden el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*
- *Realizar acciones de difusión a través de los diferentes medios de comunicación, para fortalecer la confianza y la participación ciudadana de las oaxaqueñas y oaxaqueños*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Realizar acciones de promoción del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, con especial atención en la libre determinación y autonomía, conforme a lo establecido en la legislación federal y estatal*
- *Diseñar un plan estratégico para fortalecer y concientizar al personal sobre la igualdad de género y sobre la importancia, crecimiento y desarrollo del capital humano*
- *Fortalecer el principio de transparencia y rendición de cuentas a través de la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante la ciudadanía*

Metas del gasto:

- *Planear, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la jornada electoral, cómputo distrital y municipal del proceso electoral ordinario 2020-2021*
- *Integrar e instalar los 25 consejos distritales y 153 consejos municipales para el desarrollo del proceso electoral ordinario*
- *Vigilar el desarrollo de la jornada electoral de las elecciones de diputados y concejales a los ayuntamientos eficazmente*
- *Organizar y vigilar el desarrollo de los cómputos distritales del proceso electoral ordinario 2020-2021*
- *Calificar y en su caso declarar legalmente válidas las elecciones ordinarias y extraordinarias por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas a celebrarse durante el ejercicio 2021*
- *Realizar la ministración oportuna de los recursos asignados a los partidos políticos y candidatos independientes de las prerrogativas ordinarias, específicas y gastos de campaña que por ley les corresponde*
- *Fortalecer la educación cívica de la vida democrática en la entidad a través de la promoción y difusión de ferias cívicas itinerantes*
- *Elevar el porcentaje de participación ciudadana en el proceso electoral ordinario 2020-2021.*

Políticas de gasto:

Materiales y Suministros

- *Monitorear el uso del material de oficina:*
Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas. Se fomentará el uso razonable y eficiente de los materiales y útiles de oficina al personal. El control de la entrega de materiales a las áreas, se reforzará con motivo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de aumentar el buen uso de los mismos.

- *Eficiencia en el uso del combustible:*

Reforzar los procesos de control de combustible y lubricantes.

Continuar con la programación de servicios periódicos y oportunos de los vehículos propiedad del instituto, ya que un vehículo con buen mantenimiento mejora la eficiencia del combustible.

- *Pago a proveedores con recursos presupuestados:*

No se contraerá ningún compromiso de gasto con algún proveedor si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Los procesos de adquisición y contratación de materiales y servicios generales se realizarán de manera transparente y apegada a la normatividad vigente.

Servicios Generales

- *Supervisar el consumo de energía eléctrica:*

Los aparatos eléctricos, computadoras y luminarias de las instalaciones que no se estén utilizando, deberán apagarse, con el fin de optimizar el recurso.

- *Cuidar el consumo de agua:*

Revisar y dar mantenimiento preventivo a las instalaciones hidráulicas de acuerdo al programa de trabajo establecido, para así evitar fugas del vital líquido.

- *Pasajes aéreos:*

Los gastos por concepto de traslado por vía aérea, serán previamente autorizados por el Secretario Ejecutivo y deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas de cada una de las áreas que integran el instituto.

Solo se autorizarán pasajes aéreos a los mandos directivos de acuerdo al organigrama del Instituto.

El gasto por concepto de pasajes aéreos (nacionales y/o internacionales) deberá estar apegado a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al estado del ejercicio presupuestal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Viáticos y gastos de campo:

El pago de viáticos, gastos de campo y los gastos por pasajes terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acorde con las funciones, programas y proyectos de cada área.

- Reuniones, congresos y convenciones:

El Secretario Ejecutivo autorizará los eventos programados por las diferentes áreas del Instituto, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los eventos se apejarán a los recursos presupuestados de acuerdo al estado del ejercicio presupuestal.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- Uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles:

Supervisar el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles que posee el instituto, con el fin de mantenerlos en buenas condiciones.

Realizar mantenimiento preventivo a las instalaciones, para evitar posibles daños estructurales y/o reparaciones que pudieran ser más costosas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

GESTIÓN FINANCIERA Y EFICAZ DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA 2021 (UR 403)

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Política (s): 3. México con educación de calidad

Objetivo (s): 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo

Estrategia (s): 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles

Línea (s) de acción: 3.2.3.1. Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80 por ciento en media superior y 40 por ciento en superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Alineación al Plan Sectorial de Educación 2013-2018

Objetivo (s): 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa

Estrategia (s): 3.1. Fortalecer la planeación y mejorar la organización del sistema educativo nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos

Línea (s) de acción: 3.1.2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación media superior y superior reglas para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta.

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016

Política (s): 6. Educación factor de progreso

Objetivo (s): 6.2.7. Impulsar la cobertura universal de la educación media superior, mediante el incremento de planteles y personal docente, así como el número de modalidades para hacer los servicios accesibles a la población que viva en condiciones de marginación, con el propósito de mejorar la cobertura en el grupo de 15 a 17 años de edad.

Estrategia (s): 6.2.7.1. Atención a las solicitudes de nuevos servicios educativos de nivel media superior.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016

Eje (s): 2. Oaxaca incluyente y con justicia social

Política (s): 2.3. Educación

Objetivo (s): 2.3.1. Reducir los índices de deserción escolar en los diferentes niveles escolares en el Municipio de Oaxaca de Juárez

Estrategia (s): 2.3.1.1. Atender el rezago en la educación

Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020

Dimensión (es) y/o Política (s): 2. Gestión moderna y eficaz

Estrategia (s): 2.3. Programa universitario de gestión financiera y sostenible

Gestión financiera y eficaz de la educación media superior de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca 2021 (UR 403).

Objetivo Anual

Fortalecer la gestión universitaria mediante el seguimiento de procedimientos, mecanismos, principios y valores, desde la perspectiva de la calidad, y de la administración moderna y eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de contribuir al logro de los fines institucionales de docencia, investigación y extensión; así como a la consolidación de una gestión financiera sostenible en un ambiente laboral adecuado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias

- E1. Aplicar los recursos asignados a la Universidad “Benito Juárez” de Oaxaca (UABJO) para la impartición de clases en la UABJO, para que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa logrando que concluya su educación de nivel media superior.*
- E2. Mejorar el uso de los materiales, suministros y servicios educativos en la UABJO para garantizar el buen desempeño de la comunidad universitaria.*

Metas

- M1. Conservar la matrícula de los 6,643 estudiantes de educación media superior en el ciclo escolar 2021-2022.*
- M2. Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en las 9 escuelas.*

COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

Para que nuestra institución pueda cumplir con el objetivo para el que fue creada es necesario contar con los recursos humanos, materiales y financieros los cuales se ejercen con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia necesarios para poder optimizar estos recursos y aprovecharlos al máximo en el desempeño de las actividades propias de esta Comisión.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en este Órgano Autónomo para el Ejercicio 2021 se implantarán las siguientes POLÍTICAS DE GASTO:

- 1. Supervisar el consumo de la energía eléctrica en las instalaciones de esta Comisión, apagando luces en oficinas, las computadoras y equipos eléctricos que no se estén utilizando.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. *Controlar el uso de las líneas telefónicas en lo que se refiere a llamadas personales y a teléfonos celulares.*
3. *No existe gasto por uso de celulares oficiales para los directivos de esta Comisión.*
4. *Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.*
5. *Las publicaciones oficiales de la revista CEAMO y el informe de actividades se hacen de manera digital a través de la página web de esta Comisión.*
6. *Observar el consumo de artículos de aseo, de papelería, de cafetería y de combustible de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.*
7. *Enviar los vehículos de motor oficiales a mantenimiento y servicio de afinación adecuado para evitar gastos innecesarios en combustible y llevar la bitácora correspondiente.*
8. *Cuidar el consumo de agua potable y revisar instalaciones hidráulicas para evitar fugas del vital líquido.*
9. *Cotizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación de este Órgano Autónomo a fin de adquirirlos bajo las mejores condiciones de calidad y precio.*
10. *Controlar el gasto por concepto de viáticos mediante facturación electrónica de proveedores del lugar visitado a nombre de este órgano autónomo.*

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), es un órgano constitucional autónomo del Estado, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de: acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; ello, acorde con los instrumentos internacionales, la Constitución federal y la legislación



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

general y federal en la materia, así como, de manera específica, en términos del artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

La aplicación y ejercicio de los recursos que se asignarán al IAIP mediante el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 se realizará conforme a políticas de austeridad y eficiencia, siempre procurando los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia.

Así mismo, las adquisiciones se realizarán de manera transparente y siempre apegada a la normatividad vigente en la materia, atendido las necesidades reales del Instituto que le permitan cumplir con su mandato legal.

A. Servicios Personales

El capítulo de servicios personales contempla una distribución y clasificación ordenada y detallada, donde se observan los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia.

Así mismo, se consolidan las acciones tendientes a transparentar los sistemas remuneratorios, así como las medidas y mecanismos jurídicos, administrativos, presupuestarios y laborales a través de los cuales se cubren los sueldos y demás prestaciones del personal que labora en el IAIP.

- Las percepciones de los servidores públicos que laboran en el IAIP, se fijan en base al tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Consejo General de este Instituto, y se determinan en función del puesto, con sujeción a las previsiones presupuestarias correspondientes.*
- Se contempla la prohibición de traspasar recursos de otros capítulos del gasto al capítulo de servicios personales para sufragar incrementos salariales no contemplados en el presupuesto.*
- Se fomentará la especialización del personal en el marco de sus funciones y responsabilidades.*
- El gasto máximo a ejercer en servicios personales será el establecido en el presupuesto de egresos, y por ningún motivo se realizarán compromisos no contemplados en el presupuesto.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

B. Materiales y Suministros

Respecto a este capítulo del gasto, se organizará, programará y controlarán los materiales y suministros adquiridos por el instituto, procurando la obtención de mayores beneficios en el uso de los recursos del instituto, para lograr lo anterior se realizarán las siguientes acciones:

- Se fomentará el uso razonable y eficiente de materiales y útiles de oficina, así como los controles internos para la ministración de los mismos a las áreas requirentes.*
- Se reforzarán los controles en el suministro de combustibles a la plantilla vehicular del instituto, procurando en todo momento garantizar el buen funcionamiento de los vehículos. La ministración de combustible para las comisiones dentro del área metropolitana quedará a cargo de la dirección de administración.*
- La asignación de combustible para las comisiones de trabajo fuera de zona conurbada, se realizará tomando en cuenta el vehículo asignado y el kilometraje a recorrer.*
- Se actualizarán las bitácoras de mantenimiento preventivo de la plantilla vehicular, mismas que servirán para mantener en condiciones óptimas a los vehículos con objeto de garantizar la seguridad de quienes los usen para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.*
- La adquisición de consumibles de equipo de cómputo e impresión se realizará con base en el número de impresoras en operación y se establecerán medidas que permitan el ahorro y la eficiencia de los mismos.*

C. Servicios Generales

En lo correspondiente a este capítulo se realizarán las adquisiciones de bienes y servicios conforme a la normatividad vigente y se implementarán acciones que permitan la máxima eficiencia de los bienes y servicios adquiridos.

- Se establecerán medidas integrales que permitan el ahorro de energía eléctrica en el instituto, las cuales contemplarán el cambio de luminarias por focos de bajo consumo, apagar y desconectar los equipos si no se utilizan y concientizar al personal sobre el ahorro en este rubro.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *La adquisición de servicios de telefonía, internet y comunicación, se llevará a cabo tomando en cuenta las necesidades reales del instituto, el costo-beneficio de los mismos y siempre priorizando el adecuado servicio a los sujetos obligados y a la ciudadanía.*
- *Con objeto de evitar costos no contemplados en el presupuesto derivado de siniestros vehiculares, se realizará el aseguramiento del total de la plantilla vehicular, para lo cual se tomará en cuenta el costo-beneficio que brinden las compañías de seguros.*
- *Se supervisará el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el instituto con objeto de garantizar la correcta conservación de los mismos, y en su caso realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar el funcionamiento del Instituto y la integridad de quienes laboran en él.*
- *Los viáticos serán generados siempre y cuando sean justificados, necesarios e indispensables para el buen funcionamiento del instituto, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y conforme a los tabuladores autorizados para tal fin.*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) como órgano autónomo, tiene la obligación de realizar una serie de ajustes jurídicos, normativos y estructurales con pleno respeto a los derechos humanos, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad enfocadas hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas asegurando el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de lograr la confianza de la sociedad, la FGEO ejercerá sus atribuciones encaminadas a una procuración de justicia eficaz y eficiente respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Siendo la FGEO una institución en la cual reside el Ministerio Público, dotado de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determina sus prioridades de acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

con sus requerimientos y necesidades, por lo cual ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

El presente proyecto tiene como objetivo la planeación de gasto, para lo cual se toma en consideración los procedimientos, programas y presupuestos de cada una de las Unidades Responsables dentro de la FGEO, identificando los objetivos, estrategias y metas a corto, mediano y largo plazo que contribuyan al logro de los objetivos generales que permitan el uso eficiente de los recursos, para garantizar un sistema de control presupuestario que promuevan la programación, ajuste en la presupuestación, ejecución y registro de la información

Marco Normativo y Metodológico

Fundamento para la aplicación de las Políticas.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al Estado le corresponde organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural del Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El artículo 134 determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dentro del Artículo 21 la Constitución del Estado establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.

El artículo 114 constituye que, conforme a la Constitución Política para el Estado de Oaxaca y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de la autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de egresos del estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la ley establezca y, en su caso ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá un informe anual de labores al congreso del estado, el cual deberá hacer público a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones, según el Apartado D., el cual establece que El Ministerio Público se organizará en una FGEO como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

El artículo 137 constituye que los recursos económicos que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios; así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos serán evaluados por la instancia técnica que se constituya, teniendo a su cargo la evaluación del desempeño institucional por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

El artículo 3 menciona que el Ministerio Público es el órgano autónomo único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo, ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para tal efecto solicitará las medidas cautelares, buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito, dirigirá las actuaciones de las policías, procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, pedirá la sanción de las penas e intervendrá en todas las causas que la ley determine.

Artículo 20. El Fiscal General ejercerá autoridad jerárquica sobre todo los servidores públicos de la Fiscalía General.

El Fiscal General emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos y demás disposiciones jurídicas y administrativas necesarias que rijan la actuación de los servidores públicos que integran a la Fiscalía General.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 21. Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:

- I. Las vicefiscalías;*
- II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; y las fiscalías especializadas que determinen el reglamento;*
- III. Las fiscalías regionales;*
- IV. La Agencia de Investigación;*
- V. El Instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General;*
- VI. La Oficialía Mayor;*
- VII. El Instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General;*
- VIII. La Contraloría Interna;*
- IX. La Visitaduría General;*
- X. Las direcciones en términos del reglamento;*
- XI. Las fiscalías;*
- XII. Las unidades administrativas u operativas y*
- XIII. Las demás áreas administrativas que se prevean en el Reglamento.*

El Reglamento y los instrumentos que emanen de éste establecen las vicefiscalías, las fiscalías especializadas, las fiscalías regionales, los institutos, las direcciones, las fiscalías, las unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas que se requieran; sus atribuciones, facultades y funcione, así como su organización y funcionamiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Así mismo el Reglamento y los instrumentos que emanen regularán todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las fiscalías especializadas en Materia de Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales, la Agencia de Investigación, los institutos de la Fiscalía General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Visitaduría General.

Artículo 22. Los acuerdos por los cuales se disponga la creación o adscripción de fiscalías, vicefiscalías, direcciones, unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 23. Todos los servidores públicos de la Fiscalía General se regirán por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad, progresividad, buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, lealtad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Artículo 88. La Fiscalía General elaborará su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual será enviado al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Artículo 89. El ejercicio del presupuesto de la Fiscalía General se ejercerá en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 90. El presupuesto de la Fiscalía General será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en los demás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Objetivos Generales

De la Fiscalía General

Brindar una procuración de justicia pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita y de confianza; combatiendo el delito y la impunidad para mantener la paz social.

De las Políticas de Gasto

Manejar eficientemente los recursos públicos para alcanzar los objetivos institucionales, aplicándolos con honestidad y austeridad, fortaleciendo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

simultáneamente el contenido de la información encauzada en la transparencia y la rendición de cuentas para recuperar la confianza de la ciudadanía en la justicia.

Desarrollo de Políticas

Es necesario que de manera adicional al gasto corriente se considere un rubro para garantizar la seguridad e integridad del personal para el adecuado desempeño de sus funciones.

Para ello se establecen las siguientes políticas de gasto:

- 1. Consolidar el sistema de justicia penal adversarial en materia de procuración de justicia que promueva la reducción de los índices delictivos.*
Objetivo: Reducir los índices delictivos y garantizar los procedimientos penales en la investigación e integración de los probables hechos constitutivos de delito.
Estrategia: Modernizar y fortalecer las áreas operativas de la institución, así como la profesionalización del servicio para una eficaz actuación.
Meta: Establecer mecanismos que permitan la ejecución eficiente de los mandamientos judiciales y ministeriales.
- 2. Ser más eficientes en la determinación y resolución de casos garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.*
Objetivo: Fortalecer el órgano creado para el seguimiento oportuno, en materia de procuración de justicia, a los procesos y penas que demanda la sociedad en el combate a la delincuencia.
Estrategia: Proporcionar un servicio que permite procesos eficientes e inmediatos a los problemas de procuración de justicia que demanda la sociedad.
Meta: Fortalecer y profesionalizar el trabajo de cada una de las áreas operativas poniendo especial énfasis en los delitos de alto impacto y la violencia por razón de género.
- 3. Ser un gestor de solución de conflictos y contribuir en materia de procuración de justicia a la paz social.*
Objetivo: Crear una justicia dialógica, tomando como centro la pronta reparación del daño a las víctimas.
Estrategia: Reducir los tiempos de investigación y rezago en las carpetas de investigación que se tramiten en las Agencias del Ministerio Público.
Meta: Fortalecer a las áreas encargadas promoviendo mecanismos de solución de controversias y una cultura tendiente a informar sobre los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

beneficios de las terminaciones anticipadas en la investigación y del procedimiento.

4. *Desarrollo y aplicación del plan para la Inclusión de la Perspectiva de Género*

Objetivo: Garantizar investigaciones realizadas en perspectiva de género y la resolución de casos.

Estrategia: Fortalecer y profesionalizar a las áreas en materia de género, y lograr la reducción de delitos cometidos contra las mujeres.

Meta: Concretar proyectos en perspectiva de género que impulsen el destino de recursos necesarios para lograr una FGEO fortalecida en perspectiva de género.

5. *Asegurar la atención a víctimas del delito.*

Objetivo: Atender y proteger a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia con perspectiva de género.

Estrategia: Proporcionar servicios de atención integral a las mujeres, niños, niñas u adolescentes víctimas del delito.

Meta: Integrar a nivel cognoscitivo, emocional y conductual a las mujeres, niños, niñas y adolescentes en la sociedad.

6. *Crear mecanismos que permitan el acceso a la información pública y rendición de cuentas.*

Objetivo: Dar a conocer los servicios que ofrece la FGEO en temas de procuración de justicia, así como el destino y ejecución de los recursos presupuestales.

Estrategia: Adquisición y consolidación de sistemas informáticos, páginas web, líneas telefónicas de denuncia y tener contacto constante con los medios de comunicación.

Meta: Mantener a la ciudadanía informada sobre las actividades que realiza la FGEO, lo que permitirá confianza y fomentará la cultura de la denuncia.

7. *Realizar la debida aplicación de los recursos con los que cuenta la Institución para atender sus necesidades, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y ahorro.*

Objetivo: Optimizar los recursos destinados en el programa operativo anual y en los proyectos de inversión para el adecuado ejercicio de atribuciones, facultades y funciones de la FGEO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategia: Dotar a las Unidades Responsables de la Fiscalía de los recursos necesarios para su funcionamiento, acorde a sus metas y objetivos previamente establecidos.

Meta: Eficientar el presupuesto con respecto a los objetivos planteados para el ejercicio 2021.

8. *Privilegiar y potenciar la aplicación de recursos federales a través de las Instancias correspondientes.*

Objetivo: Realizar un análisis mediante proyectos para la inversión hacia programas prioritarios de seguridad nacional.

Estrategia: Elaborar los expedientes técnicos de acuerdo a las necesidades de los programas con prioridad Nacional.

Meta: Proyectar programas para la obtención de recursos de programas federales y verificar su debida ejecución en el ejercicio 2021.

9. *Consolidar las áreas administrativas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.*

Objetivo: Fortalecer las Unidades administrativas para la correcta ejecución de los recursos como órgano autónomo.

Estrategia: Establecer mecanismos que permitan la ejecución eficiente de los sistemas electrónicos, así como personal capacitado para la correcta aplicación de recursos.

Meta: Garantizar el presupuesto adecuado para la óptima funcionalidad de la FGEO.

10. *Establecer mecanismos que permitan medir la actuación de los ministerios, peritos y policías.*

Objetivo: Determinar el nivel de eficiencia de los actores encargados de la investigación y persecución de delitos a través de un sistema determinado para ello.

Estrategia: Establecer un programa de indicadores para las Unidades responsables respecto de sus metas y objetivos particulares.

Meta: Elaborar un diagnóstico de evaluación inicial y final de indicadores para toma de futuras decisiones.

11. *Desarrollar proyectos de infraestructura y tecnología para consolidar las bases de una policía investigadora, científica y pericial.*

Objetivo: Mejorar la capacidad operativa de los entes encargados de la investigación y persecución de delitos en el combate a la delincuencia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategia: Impulsar la compra de bienes muebles y la adquisición de inmuebles; así como infraestructura para el desempeño de las actividades institucionales.

Meta: Lograr un incremento en la asignación presupuestal como órgano autónomo; así como, desarrollar y ejecutar proyectos de inversión con otras fuentes de financiamiento.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es un órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado de Oaxaca.

Considerando que las políticas y estrategias del gasto son un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos para ejercer los recursos públicos con la mayor eficiencia y eficacia posibles y sin perder de vista los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, con la que deben ejercerse los recursos públicos, este Tribunal ha determinado para el Ejercicio 2021, cumplir con lo siguiente:

Políticas de gasto:

- ✓ *Mantener y continuar con un nivel de gasto público congruente.*
- ✓ *Privilegiar las acciones en materia electoral que beneficien a la población, sobre todo a la ciudadanía que enfrenta mayores carencias.*
- ✓ *Continuar con las acciones de racionalización y austeridad del gasto.*
- ✓ *Alentar la profesionalización de los servidores públicos.*
- ✓ *Reforzar las medidas para preservar el uso adecuado de los recursos del Tribunal.*

Objetivos

- *Planeación y ejecución participativa del Presupuesto*

El Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca, en el marco de la Ley dará cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones mediante el Programa Operativo Anual 2021, el cual se formula a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación participativa, considerando la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, así como a las demandas que plantea la población a este organismo, desarrollando ejercicios de priorización



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

que permita ampliar la cobertura de información territorial y especializada para una mejor atención de la población.

- *Formación y capacitación para el desarrollo de los recursos humanos*

Al respecto este Tribunal promoverá acciones de formación profesional, actualización en materia electoral y capacitación en diferentes temas que permitan al personal de este órgano conducirse y desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.

- *Transparencia del Gasto Público*

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, con veracidad y oportunidad.

Estrategias:

Servicios personales

- 1. Concientizar al personal a que debe aprovechar al máximo las horas laborables,*
- 2. Se mantendrán las mejores condiciones laborales y retribuciones al personal a efecto de alentar su productividad.*

Materiales y suministros

- 1. Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, etc., por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de Ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad.*
- 2. No contraer ningún compromiso de compras si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; en caso contrario, deberán solicitar autorización oportuna del Magistrado Presidente y Titular Administrativo.*

Servicios y gastos generales

- 1. Hacer uso con alto sentido de responsabilidad del uso de la energía eléctrica, agua, teléfono, vehículos de la institución por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de Ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad, por ejemplo apagar las lámparas que no se usen, apagar debidamente equipos*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- de cómputo, y/o electrónico al momento de salir de la institución, fotocopiar documentos oficiales sólo cuando sea necesario, entre otros que en el ámbito de su competencia laboral se puedan implementar.*
- 2. No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; en caso contrario, deberán solicitar autorización oportuna del Magistrado Presidente y Titular Administrativo.*
 - 3. Previo a la contratación de servicios básicos: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización del Magistrado Presidente.*
 - 4. Los gastos por pasajes aéreos y terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acordes con las funciones, programas y proyectos de cada área del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; además de que deben contar con cobertura presupuestal.*
 - 5. Los gastos por mantenimiento de los inmuebles, se pagarán sólo si están autorizados por el Magistrado Presidente, o en su caso, por el Titular de la Dirección Administrativa*
 - 6. Toda la documentación comprobatoria de los gastos y compras de activos deberán contar con la autorización del Magistrado Presidente y el Titular de la Dirección Administrativa.*

Metas

- Garantizar la eficiencia y eficacia de respuesta a la sociedad en materia de impartición de justicia electoral.*
- Fortalecer las acciones y estrategias de impartición de justicia electoral a fin de garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos.*
- Cumplir con los estándares internacionales de impartición de justicia electoral.*
- Profesionalizar y mejorar los sistemas informáticos a efecto de contar y brindar servicios en línea a la ciudadanía.*
- Adecuar y continuar en la mejora de la infraestructura física, a fin de proporcionar espacios dignos tanto a usuarios, servidores públicos y demás trabajadores del tribunal.*
- Implementar la creación de un canal de tv por internet y buscar los medios necesarios, a efecto de informar y difundir a la ciudadanía sobre el actuar del tribunal y los servicios que ofrece.*
- Hacer efectivos los derechos laborales de los trabajadores a través de la implementación de programas de beneficios y estímulos.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca es un Órgano Autónomo de reciente creación mediante decreto 786 de fecha 16 de enero de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su principal objetivo impartir justicia en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Combate a la Corrupción e Impartición de Justicia Administrativa, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y su presupuesto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Reforma Constitucional aprobada el 6 de abril del 2011 por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del mismo año. El Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Autónomos, elaborarán su Programa Operativo Anual (poa), con pleno respeto a su autonomía presupuestal.

Para dar cumplimiento a las políticas y estrategias del gasto; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se plantean las siguientes políticas presupuestarias:

Objetivo

Sujetándonos a los lineamientos de los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, mediante el Programa Operativo Anual 2021 y tomando en consideración la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este Tribunal, se cumplirá con este proceso priorizando el plan de austeridad, creando estrategias para optimizar el gasto Ejerciendo los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios, estableciendo acciones con las que se logren abatir los costos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, generando un ahorro en la economía de la Administración Pública Estatal, sin dejar de cumplir con el objetivo principal para el cual fue creado este Órgano Jurisdiccional, que es el de dar certeza jurídica a los gobernados en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, resolviendo las controversias jurídicas administrativas que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, garantizando así sus derechos fundamentales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias

Austeridad presupuestal

En apego al presupuesto aprobado y sujetándose a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Tribunal emprenderá acciones para optimizar los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales.

Materiales y suministros

Crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes áreas de este Órgano Jurisdiccional, para hacer uso racional del material de oficina, tinta y tóner de impresoras, material de limpieza, suministro de combustible y uso adecuado de los vehículos oficiales, por lo que los Directores, Coordinadores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área. Las adquisiciones comprendidas en este capítulo de gasto se deberán sujetar a criterios de economía, eficiencia, calidad y mejor precio.

Servicios generales

Implementar mecanismo de control para el ahorro de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento de vehículos oficiales, por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad, por mencionar algunos: apagar las lámparas que no se usen, apagar debidamente equipos de cómputo, los gastos por el cumplimiento de comisiones oficiales: viáticos, pasajes aéreos que se cumplan mediante los criterios de austeridad, además que sean comisiones oficiales autorizadas y justificadas y en estricto apego con las funciones del cargo, no contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal. Como medida de racionalidad y austeridad de gasto, no deberán considerarse nuevos arrendamientos de edificios. Salvo en casos excepcionales y debidamente justificados, deberán considerarse incrementos hasta por un 5 por ciento respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior.

Servicios personales

Crear las mejores y posibles condiciones laborales para optimizar su rendimiento y maximizar sus horas laborales y con esto evitar el pago de horas extras o la contratación de personal por honorarios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Identificar y evitar duplicidad de funciones para incrementar la eficiencia en el desempeño.

Difundir la normatividad en materia de Recursos Humanos entre el personal para su debida observancia.

Transparencia

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.

Metas

Hacer llegar a la población oaxaqueña mediante programas de difusión la Ley de Justicia Administrativa y los servicios que presta este Tribunal.

Consolidar el desarrollo de páginas web, Portales y líneas telefónicas, así como fomento a los medios de comunicación orales, escritos y electrónicos.

Profesionalizar al personal en materia de Justicia Administrativa mediante la capacitación permanente.

Que la ciudadanía conozca los servicios que se otorgan en la procuración de justicia, así como la aplicación de sus recursos fomentando la cultura de la denuncia, la garantía de seguridad y certeza jurídica de los denunciantes.

II. Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos.

De conformidad con lo descrito en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se enlistan los riesgos que pudiera enfrentar el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

a) Entorno Económico Desfavorable

Si la desaceleración de la economía estadounidense se intensifica y las tensiones comerciales continúan, podrían provocar una disminución en las exportaciones del país y del Estado. Asimismo, la incertidumbre por las elecciones presidenciales de los Estados Unidos y el comportamiento del mercado financiero.

Es importante destacar, que la pandemia del COVID-19 impacta



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

fuertemente en el turismo, la cual es la principal actividad económica del Estado, por lo tanto, de seguir la contingencia sanitaria a nivel mundial, el sector turístico y todas las actividades económicas vinculadas a él seguirán contrayéndose.

b) Escenario de Reducción de Recursos Federales y Estatales

Dada la incertidumbre del entorno económico internacional a causa de la pandemia del COVID-19, es probable que la actividad económica del país se vea afectada si las relaciones comerciales y la movilidad se vuelven a paralizar a raíz de nuevos rebrotes de la pandemia. Lo anterior, ocasionaría que el Estado reciba una menor cantidad de recursos federales a través de Participaciones y Aportaciones, asimismo, la actividad económica del Estado se vería afectada, dada la alta dependencia del sector terciario, específicamente los servicios turísticos, afectando las actividades inherentes a estos. Por lo tanto, el Estado no alcanzaría las metas recaudatorias propuestas en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2021.

c) Requerimientos de Gasto en el Sector Salud Derivado de Contingencias.

El factor actual que afecta el gasto en salud es la transición epidemiológica, es decir, las enfermedades que se presentan con mayor frecuencia entre la población, tales como las enfermedades crónicas no transmisibles, como diabetes, hipertensión, depresión y cáncer cuyo tratamiento resulta ser muy costoso y prolongado.

Aunado a lo anterior, existen presiones en las finanzas públicas por el gasto extraordinario que el Estado ha realizado para fortalecer los servicios de salud, con la finalidad de mitigar y contener la epidemia del COVID-19.

d) Acción para Enfrentar los Riesgos Relevantes

Ante la incertidumbre económica que se presenta en el marco internacional como nacional, la principal estrategia que puede adoptar el Estado es fortalecer la recaudación de los ingresos propios, por lo que, se plantea el objetivo de reforzar la coordinación que existe entre el gobierno federal, estatal y municipal, para así lograr una mayor eficiencia en la recaudación.

Por lo anterior, se plantean las siguientes medidas:

- Continuar y reforzar las acciones de fiscalización.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y mejorar las herramientas para combatir la evasión y elusión fiscal.
- Fomentar la formalidad laboral, y así lograr un mayor ingreso por concepto de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones vehiculares y mejorar las herramientas para llevar a cabo el cumplimiento oportuno.

Por otro lado, para enfrentar las presiones en el gasto estatal, se mencionan las acciones en materia de contención del gasto:

- Optimización de los recursos humanos mediante el buen manejo de la estructura administrativa de las Dependencias y Entidades del Gobierno.
- Todo incremento de sueldo, nuevas contrataciones y / o vacantes son analizadas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y autorizadas con previo comunicado de suficiencia presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Seguimiento, evaluación y control de los recursos asignados y transferidos para conocer que el uso de los recursos se utilice de forma correcta.
- Las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Estado promoverán medidas de racionalización para el uso de material de oficina, vehículos oficiales, telefonía celular, viáticos, ahorro de energía, entre otros.

III. Resultados de Ejercicios Fiscales Anteriores y Proyección de Egresos.

En cumplimiento al artículo 5, fracciones II y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Estados, deberán incluir la proyección y los resultados de las finanzas públicas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,790,059,550.09	18,117,562,422.37	18,991,007,612.45	32,697,171,629.30	27,533,215,056.15	39,120,709,737.82
A. Servicios Personales	4,773,205,378.95	4,221,720,663.98	4,178,589,698.82	4,054,530,301.26	5,202,363,206.29	4,687,500,598.10
B. Materiales y Suministros	515,235,662.76	438,008,379.69	411,838,919.75	563,041,586.69	563,682,671.99	512,249,404.00
C. Servicios Generales	2,893,067,465.31	2,494,946,710.04	2,969,394,702.27	6,227,574,303.96	6,443,140,456.03	1,715,865,590.51
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,531,887,637.22	7,626,702,163.96	8,317,850,735.15	11,005,137,515.37	10,469,629,517.30	13,245,677,240.34
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	251,531,469.32	693,044,061.53	93,765,855.68	94,614,101.62	335,343,690.60	389,443,750.47
F. Inversión Pública	1,393,430,703.62	1,986,897,027.10	867,648,199.13	1,671,760,721.83	1,785,378,688.18	4,599,039,275.57
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	299,454,810.04	82,321,801.62	-	34,832,719.00	34,294,122.00	23,775,348.00
I. Deuda Pública	132,246,422.87	573,921,614.45	2,151,919,501.65	9,045,680,379.57	2,699,382,703.76	13,987,168,530.83
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	49,267,811,613.58	52,417,752,645.46	55,959,770,212.57	56,919,926,775.26	57,038,848,672.15	62,365,055,401.46
A. Servicios Personales	139,888,778.17	1,224,935,857.44	996,145,013.93	822,300,915.20	29,623,487.39	1,260,275.76
B. Materiales y Suministros	63,691,427.33	82,119,118.35	141,783,178.17	28,454,724.32	103,745,987.49	102,895,602.67
C. Servicios Generales	255,867,627.48	1,551,368,068.30	320,414,192.57	367,582,668.88	185,495,511.16	208,738,032.47
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,673,319,499.16	33,299,433,427.27	37,380,458,252.18	36,844,642,668.91	35,735,843,197.53	38,927,847,969.87
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	343,848,459.87	333,323,326.54	603,813,669.87	320,256,679.36	527,968,068.63	278,420,582.21
F. Inversión Pública	2,761,902,998.20	3,075,757,143.71	2,332,668,013.44	3,127,062,581.68	1,927,346,572.77	3,843,749,055.57
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	14,416,555,119.91	12,087,009,470.29	13,078,719,371.58	14,170,695,513.66	16,042,919,612.87	16,381,910,679.27
I. Deuda Pública	612,737,703.46	763,806,233.56	1,105,768,520.83	1,238,931,023.25	2,485,906,234.31	2,620,233,203.64
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	66,057,871,163.67	70,535,315,067.83	74,950,777,825.02	89,617,098,404.56	84,572,063,728.30	101,485,765,139.28

Nota: Para el ejercicio fiscal 2020, se toma como referencia el presupuesto modificado con corte al mes de octubre.

Fuente: Secretaría de Finanzas.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2021 ²	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	19,746,218,973.00	20,239,874,446.60	20,644,671,935.77	21,057,565,375.29	21,478,716,682.47	21,908,291,017.22
A. Servicios Personales	4,556,655,530.92	4,669,546,919.19	4,762,937,857.58	4,858,196,614.73	4,955,360,547.02	5,054,467,757.96
B. Materiales y Suministros	310,189,604.26	317,944,344.37	324,303,231.25	330,789,295.88	337,405,081.80	344,153,183.43
C. Servicios Generales	932,278,794.12	955,585,763.25	974,697,478.75	994,191,429.13	1,014,075,257.39	1,034,356,763.64
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,426,556,274.40	11,712,220,181.26	11,946,464,584.89	12,185,393,876.58	12,429,101,754.11	12,677,683,789.20
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	52,946,563.20	54,270,227.28	55,355,631.83	56,462,744.46	57,591,999.35	58,743,839.34
F. Inversión Pública	1,733,076,178.45	1,776,403,082.91	1,811,931,144.57	1,848,169,767.46	1,885,133,162.81	1,922,835,826.07
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	735,516,027.65	753,903,928.34	768,982,006.91	784,361,647.05	800,048,879.99	816,049,857.59
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,447,765,016.00	56,833,959,141.40	57,970,638,324.23	59,130,051,090.71	60,312,652,112.53	61,518,905,154.78
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,471,521,345.84	35,333,309,379.49	36,039,975,567.08	36,760,775,078.42	37,495,990,579.99	38,245,910,391.59
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	213,593,779.56	218,933,624.05	223,312,296.53	227,778,542.46	232,334,113.31	236,980,795.58
F. Inversión Pública	3,224,752,458.60	3,305,371,270.07	3,371,478,695.47	3,438,908,269.38	3,507,686,434.76	3,577,840,163.46
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	15,566,948,444.00	15,956,122,155.10	16,275,244,598.20	16,600,749,490.17	16,932,764,479.97	17,271,419,769.57
I. Deuda Pública	1,970,948,988.00	2,020,222,712.70	2,060,627,166.95	2,101,839,710.29	2,143,876,504.50	2,186,754,034.59
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	75,193,983,989.00	77,073,833,588.00	78,615,310,260.00	80,187,616,466.00	81,791,368,795.00	83,427,196,172.00

Notas: Para la proyección de los egresos se tomó en consideración el incremento porcentual que se estima en la Proyección de Ingresos.

Fuente: Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IV. Estudio Actuarial de las Pensiones

Para dar cumplimiento al artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta el estudio actuarial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	19,953		19,953	19,953	19,953	19,953
Edad máxima	89		89	89	89	89
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	3,225		101	917	0	4,243
Edad máxima	90		90	90	0	90
Edad mínima	43		30	27	0	27
Edad promedio	62		65	66	0	63
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.24		10.24	10.24	10.24	10.24
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	9.00%		9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%		Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.72%		29.14%	9.57%	NA	10.15%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1952%		0.1952%	0.1952%	0.1952%	0.1952%
Edad de Jubilación o Pensión	54.46		53.14	53.43	0.00	54.21



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Esperanza de vida	26.12		28.06	27.74	0.00	26.52
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	751,655,455.47		751,655,455.47	751,655,455.47	751,655,455.47	751,655,455.47
Nómina anual						
Activos	2,351,466,372.00		2,351,466,372.00	2,351,466,372.00	2,351,466,372.00	2,351,466,372.00
Pensionados y Jubilados	869,159,246.26		4,593,058.20	43,953,767.40	0.00	917,706,071.86
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	28,277.62		10,255.25	18,122.49	0.00	28,277.62
Mínimo	6,063.43		200.52	261.75	0.00	200.52
Promedio	22,458.90		3,789.65	3,994.34	0.00	18,023.92
Monto de la reserva	364,745,677.53					364,745,677.53
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	13,874,518,842.92		64,033,495.52	611,020,644.47	281,401,278.74	14,830,974,261.65
Generación actual	31,973,698,027.18		620,226,944.63	1,476,832,095.84	1,654,114,078.81	35,724,871,146.46
Generaciones futuras	24,784,674,039.17		1,740,660,643.57	2,649,932,744.50	2,265,073,221.89	31,440,340,649.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%			556,193,449.11			
Generación actual	2,557,171,710.31		38,164,438.22	116,449,413.46	107,952,837.76	2,819,738,399.74
Generaciones futuras	5,701,345,764.01		400,413,100.90	609,577,628.65	521,046,417.57	7,232,382,911.14
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	10,011,590,319.49		149,417,701.85	455,911,433.65	422,646,465.66	11,039,565,920.65
Generaciones futuras	14,395,588,314.53		1,011,021,326.35	1,539,150,395.55	1,315,613,897.24	18,261,373,933.67
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(32,914,709,162.77)		(496,678,300.09)	(1,515,491,893.20)	(1,404,916,054.14)	(36,331,795,410.19)
Generaciones futuras	(4,687,739,960.63)		(329,226,216.32)	(501,204,720.29)	(428,412,907.07)	(5,946,583,804.32)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2021		2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,182		6,182	6,182	6,182	6,182
Edad máxima	84		84	84	84	84
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	41		41	41	41	41
Pensionados y Jubilados	79		42	13	0	134
Edad máxima	87		73	79	0	87
Edad mínima	66		21	48	0	21
Edad promedio	73		52	60	0	65
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.22		12.22	12.22	12.22	12.22
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%		Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%		Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	40.51%		21.43%	276.03%	NA	57.38%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1952%		0.1952%	0.1952%	0.1952%	0.1952%
Edad de Jubilación o Pensión	71.77		50.93	59.77	0.00	64.07



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Esperanza de vida	13.29		29.49	21.97	0.00	19.21
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	15,562,753.24		15,562,753.24	15,562,753.24	15,562,753.24	15,562,753.24
Nómina anual						
Activos	379,382,398.80		379,382,398.80	379,382,398.80	379,382,398.80	379,382,398.80
Pensionados y Jubilados	4,092,244.56		2,007,383.76	651,665.28	0.00	6,751,293.60
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	5,042.26		4,732.48	4,476.15	0.00	5,042.26
Mínimo	3,489.46		3,115.34	3,873.18	0.00	3,115.34
Promedio	4,316.71		3,982.90	4,177.34	0.00	4,198.57
Monto de la reserva						
	56,176,945.88					56,176,945.88
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	63,968,771.58		43,357,905.50	12,014,877.87	1,118,124.43	120,459,679.38
Generación actual	2,419,250,319.33		117,676,836.19	152,188,676.74	68,709,257.94	2,757,825,090.20
Generaciones futuras	2,585,099,429.95		305,735,269.32	199,494,438.98	95,150,484.45	3,185,479,622.70
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	111,761,824.81		7,247,663.59	7,390,281.82	3,142,709.28	129,542,479.49
Generaciones futuras	216,272,434.31		25,578,169.33	16,689,937.51	7,960,400.54	266,500,941.69
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	126,373,309.55		8,195,206.51	8,356,470.32	3,553,579.88	146,478,566.26
Generaciones futuras	229,770,640.90		27,174,579.04	17,731,606.21	8,457,232.84	283,134,058.98
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(2,188,907,010.68)		(145,591,871.59)	(148,456,802.47)	(63,131,093.20)	(2,546,086,777.94)
Generaciones futuras	(2,139,056,354.75)		(252,982,520.95)	(165,072,895.26)	(78,732,851.07)	(2,635,844,622.03)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2028		2028	2028	2028	2028
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

V. Balance Presupuestario Sostenible y Semáforo de Alertas.

En caso de que los Ingresos, en cumplimiento con el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, a efecto de mantener un balance presupuestario en equilibrio, se realizarán oportunamente los ajustes correspondientes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Así mismo, se destaca el comportamiento mostrado según el Semáforo de Alertas que indica una mayor sostenibilidad de la deuda del Estado, el cual es resultado de las acciones implementadas en los últimos años, encaminadas al fortalecimiento de los Ingresos de Libre Disposición; en el cuál a la fecha el Estado de Oaxaca, se encuentra etiquetado con **endeudamiento sostenible**, lo anterior como resultado de Políticas Públicas acertadas y un adecuado manejo del Presupuesto y del endeudamiento; lo cual en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, permite una mayor flexibilidad en el uso de los recursos de libre disposición.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Año	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
2016	●	● 88.6%	● 11.5%	● 12.8%
2017	●	● 83.0%	● 10.8%	● 9.1%
2018	●	● 82.3%	● 13.2%	● 10.8%
2019	●	● 67.7%	● 10.4%	● 6.6%
2020 1/	●	● 61.1%	● 8.1%	● 2.4%

1/ Corte al segundo trimestre del 2020.

Fuente: SHCP.

VI. Fondo para Desastres Naturales.

Para dar cumplimiento a los artículos 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé una aportación al Fondo para Desastres Naturales de **\$111,642,381.61 (Ciento once millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, con la finalidad de que el Estado, pueda atender a las personas afectadas y a los daños causados por desastres naturales.

VII. Servicios Personales.

Con respecto a los servicios personales, el incremento se mantiene dentro del rango de crecimiento y criterios que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 10, así como las excepciones previstas en dicho ordenamiento legal.

Sistema de Evaluación del Desempeño.

Con respecto a la Evaluación del gasto público que realiza la Instancia Técnica de Evaluación, se precisa que, derivado de la contingencia sanitaria a raíz de la pandemia del COVID-19, el ejercicio fiscal 2020 ha sido particularmente atípico, situación que ha propiciado que la Evaluación del gasto público no se haya concluido, en virtud de que los Ejecutores de gasto, por la situación antes descrita, han reprogramado las actividades y el ejercicio del presupuesto.

Clasificadores del Gasto.

La presente iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía estima recursos por el orden de **\$ 75,193,983,989.00 (Setenta y cinco mil ciento noventa y tres millones novecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se presentan en cuatro diferentes

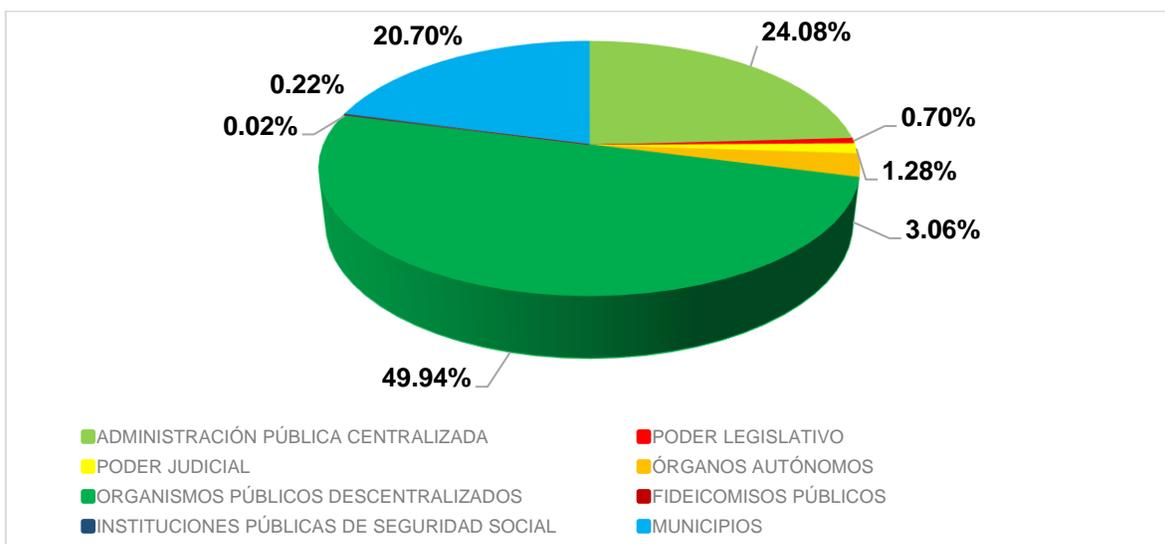


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

clasificadores del gasto para conocer hacia donde se dirigen los recursos: Clasificación Administrativa, Funcional, Económica del Gasto y Programática.

Clasificación Administrativa, identifica la asignación realizada al Ejecutor de gasto delimitando con precisión su responsabilidad en la gestión y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Para 2021, el Presupuesto de Egresos que se destina a los Organismos Públicos Descentralizados asciende a 37 mil 554 millones de pesos, esto es 49.94 por ciento del total del presupuesto del Estado; a la Administración Pública Centralizada se asignaron 18 mil 103 millones de pesos, lo que representa el 24.08 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2020 esta cifra representa un decremento de 6.70 por ciento; a Municipios 15 mil 566 millones de pesos, es decir, 20.70 por ciento del total; comparado con el importe aprobado para 2020 representa un decremento de 1.54 por ciento; a los Órganos Autónomos 2 mil 298 millones de pesos, lo que representa el 3.06 por ciento del total y un incremento con respecto a 2020 de 4.97 por ciento; el Poder Judicial del Estado cuenta con una asignación de 965 millones de pesos, esto es 1.28 por ciento del total; el presupuesto del Poder Legislativo es por 524 millones de pesos que representa el 0.70 por ciento del total y un incremento de 0.50 por ciento en relación a 2020; a Fideicomisos Públicos se destinan recursos por 16 millones de pesos; y, para Instituciones Públicas de Seguridad Social se destinan 165 millones de pesos.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2020).



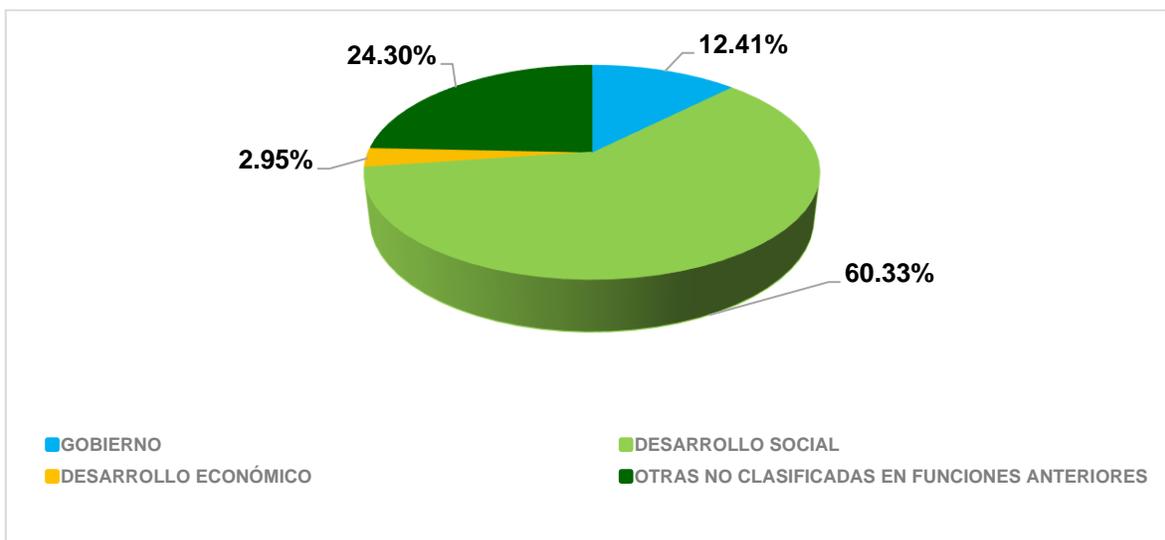
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La clasificación programática y funcional, agrupa las actividades del gobierno ordenadas en forma coherente, definiendo las acciones que conllevan a alcanzar objetivos y metas alineados a la clasificación funcional emitida por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) y con el PED.

Esta clasificación identifica los objetivos que se lograrán durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que será de gran utilidad para el seguimiento y evaluación del desempeño institucional, atendiendo a los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario, de conformidad con las políticas definidas. Las cuatro finalidades de la clasificación funcional son: Gobierno, Desarrollo social, Desarrollo económico, y Otras no clasificadas en funciones anteriores.

En cuanto a Gobierno, para el ejercicio 2021 se prevén 9 mil 333 millones de pesos, cantidad que representa 12.41 por ciento del total; en cuanto a Desarrollo social, se prevén 45 mil 366 millones de pesos, cantidad que representa 60.33 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2020 representa un crecimiento de 1.42 por ciento.

A Desarrollo económico, para el ejercicio 2021 se prevén 2 mil 220 millones de pesos, cantidad que representa 2.95 por ciento del total y un incremento con respecto al año anterior de 0.10 por ciento. Por último, en el rubro de Otras clasificaciones, se destinan 18 mil 273 millones de pesos, mismo que representa un 24.30 por ciento del total.



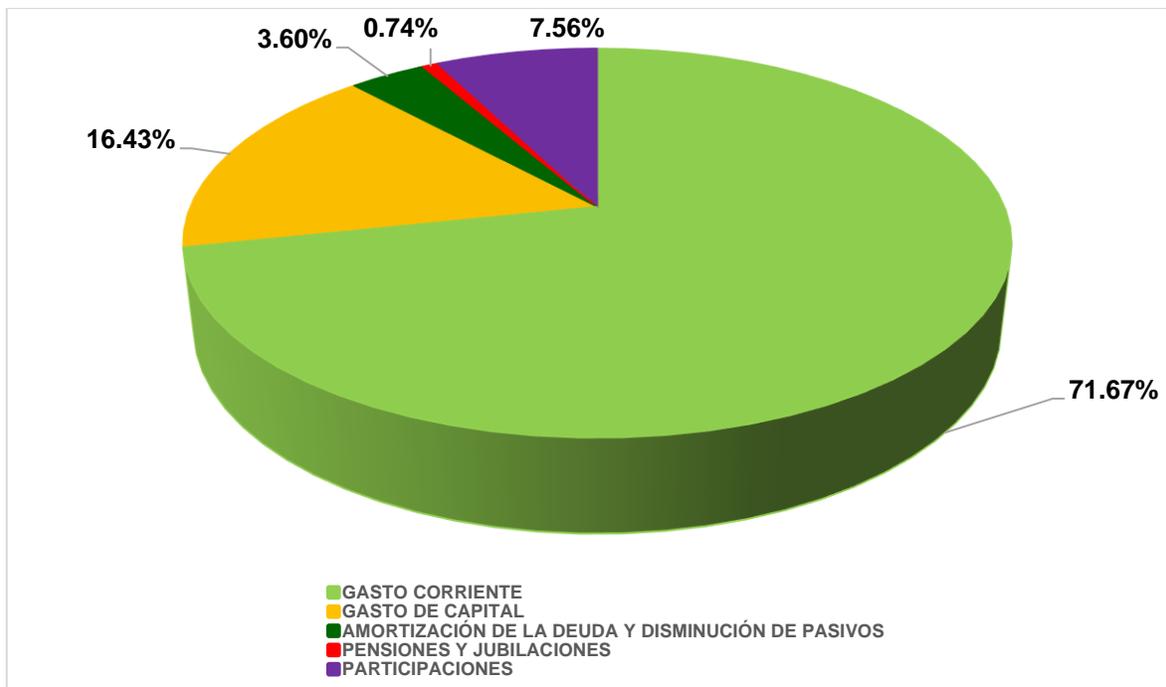
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2020).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La clasificación por tipo de gasto, agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica en erogaciones corrientes, de capital, amortización de la deuda, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Para el ejercicio 2021, el Gasto Corriente asciende a 53 mil 889 millones de pesos, esto es 71.67 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2020 esta cifra representa un decremento de 0.07 por ciento; para el Gasto de Capital se tienen proyectados 12 mil 356 millones de pesos, lo que representa 16.43 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2020 esta cifra representa un incremento de 1.53 por ciento, para la Amortización de la deuda y disminución de pasivos 2 mil 706 millones de pesos, esto es 3.60 por ciento del total; comparada con el importe aprobado para 2020, esta cifra representa un decremento de 30.38 por ciento; para Pensiones y Jubilaciones se consideran 555 millones de pesos, esto es el 0.74 por ciento del total y representa un incremento de 8.01 por ciento con el año anterior. En el rubro de Participaciones se registra en 2021 un monto de 5 mil 685 millones de pesos, esto es el 7.56 por ciento del total y un incremento de 3.17 por ciento con respecto a 2020.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (2020).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Prerrogativas a Partidos Políticos.

Para prerrogativas a partidos políticos el presupuesto de egresos que se presenta garantiza el financiamiento público por un importe de \$ 226,278,876.03 (**Doscientos veintiséis millones, doscientos setenta y ocho mil, ochocientos setenta y seis pesos 03/100 M.N.**), mismo que atendiendo al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), se integra de la siguiente forma:

PRERROGATIVAS DE LEY 2021	
Financiamiento Ordinario	\$ 170,134,493.26
Actividades Específicas	5,104,034.80
Gastos de Campaña	51,040,347.98
Total	\$ 226,278,876.03

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el presente se determinó en estricto apego a los preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, me permito someter a consideración del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2021, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde a las Secretarías: de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Poder Judicial y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuación Presupuestaria:** Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; las recalendarizaciones de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. **Administración:** Secretaría de Administración;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

programadas;

- V. **Avance de Gestión:** Informe de las actividades de las Entidades fiscalizables señalado en el Artículo 2 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VI. **Calendario de Presupuesto:** Periodicidad en que se realizarán las actividades de los programas y las erogaciones necesarias para llevarlas a cabo;
- VII. **Capítulo de Gasto:** Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Identifica a los Ejecutores de gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Establece las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- IX. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como las inversiones físicas directas o financieras;
- X. **Clasificación Funcional:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;
- XII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XIII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos del Estado acorde a la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- XIV. **Congreso:** Congreso del Estado;
- XV. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XVI. **Coordinador de Sector:** Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;
- XVII. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus Anexos;
- XVIII. **Dependencias:** Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los Órganos Auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos desconcentrados;
- XIX. **Disciplina Presupuestaria:** Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a los Ejecutores de gasto a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar ampliaciones de gasto no programadas, o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;
- XX. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria aprobada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXI. **Economía presupuestaria:** Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado;
- XXII. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el Artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

- XXIII. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Entidades Auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados Entidades Paraestatales;
- XXIV. **Estructura programática:** Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos; ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXV. **Gasto Corriente:** Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas;
- XXVI. **Gasto Federalizado:** El gasto Federalizado Etiquetado se integra por los recursos del gobierno federal que transfiere a los Estados y Municipios a través de aportaciones federales, los apoyos para las entidades federativas y los convenios de descentralización. Estos recursos provenientes de la federación son empleados por los Gobiernos Estatales para complementar sus respectivos gastos en educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, sistemas de pensiones, deuda pública, entre otros;
- XXVII. **Gasto de Inversión o Capital:** Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXVIII. **Gasto no Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXIX. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXX. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión;
- XXXI. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada de la evaluación de los programas a partir de las Matrices de Indicadores de Resultados de cada uno de ellos;
- XXXII. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXIII. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- XXXIV. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXV. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXXVI. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXXVII. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXVIII. **Órganos Autónomos:** Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XXXIX. **Órgano de Fiscalización:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XL. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;
- XLI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XLIII. **Sistema Electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que las Dependencias y Entidades realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- XLIV. **Subsidios:** Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XLV. **Unidades de administración:** Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, y
- XLVI. **Unidad responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores: administrativo, funcional, programático, de financiamiento, geográfico, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría, el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, e
- V. Informar y concentrar a la Secretaría las economías y los ahorros presupuestarios.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, y los instrumentos legales que de éste se deriven.

Así mismo, en términos de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.

Artículo 6. Los Indicadores de los Programas basados en Resultados (PbR) que cada Ejecutor de gasto empleará para verificar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2021, se detallan en el Anexo 1.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 7. El Órgano de Fiscalización, el Poder Judicial, los órganos internos de control de los Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que los Ejecutores de gasto no adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo, por lo que tratándose de recursos estatales, vigilarán que cualquier saldo presupuestal y/o financiero no devengado al 31 de diciembre se reintegre a la Secretaría en los 5 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios plurianuales autorizados en los términos previstos por el Artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el Artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Tratándose de recursos federales, los Ejecutores de gasto vigilarán y realizarán acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido devengado al 31 de diciembre se reintegrará a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Artículo 8. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el sistema electrónico que para tal efecto determine la Secretaría.

El Comité de Adquisiciones, deberá notificar a las dependencias y entidades el fallo de las licitaciones para que éstos registren el monto comprometido o devengado en el sistema electrónico mencionado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 9. La recalendarización y ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 10. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 11. Las unidades responsables en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el sistema electrónico, deberán realizar la actualización de metas correspondiente, misma que deberá tener congruencia con el importe solicitado, dicha actualización deberá enterarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación presupuestaria.

Artículo 12. La Secretaría podrá reasignar los recursos aprobados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Artículo 13. Ningún Ejecutor de gasto podrá comprometer recursos estatales con la Federación u Organismos a través de convenios u otro instrumento jurídico, sin previa autorización expresa de la Secretaría.

Artículo 14. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, proyectos productivos y de fomento; e inversiones financieras, reduciendo a otros capítulos de gasto, exceptuando servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el Artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al Presupuesto de egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto modificado.

Artículo 17. Las economías y ahorros presupuestarios, podrán ser reducidos por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios que se obtengan durante el ejercicio, se podrán reasignar a obras o actividades de las Dependencias o Entidades siempre y cuando correspondan a prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 18. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal. La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 19. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 20. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y en las reglas de carácter general vigentes que al efecto emite la Secretaría, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 de la citada Ley de Ingresos.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de egresos disponible.

En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 22. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Los ingresos excedentes que se obtengan, se registrarán observando lo siguiente:

- I. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina, y
- II. Los ingresos excedentes derivados de transferencias federales etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 24. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Título Segundo Asignaciones Generales

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se encuentra orientado a la obtención de resultados y guarda congruencia con la estimación de los ingresos, a fin de mantener un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible, por lo tanto, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, el gasto asignado asciende a \$75,193,983,989.00 (Setenta y cinco mil ciento noventa y tres millones novecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 26. El Presupuesto de egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$524,189,568.30 (Quinientos veinticuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	418,696,586.00
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	105,492,982.30
Total General	524,189,568.30

Artículo 27. Al Poder Judicial, se asignan \$965,052,105.54 (Novecientos sesenta y cinco millones cincuenta y dos mil ciento cinco pesos 54/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	223,730,712.53
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	74,001,214.73
Salas	149,729,497.80
Consejo de la Judicatura	741,321,393.01
Órganos de Administración Internos	317,300,286.18
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	138,635,668.90
Juzgados del Sistema Tradicional	285,385,437.93
Total General	965,052,105.54

Artículo 28. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de egresos cuyo monto asciende a \$2,298,369,298.72 (Dos mil doscientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	Pesos
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	281,003,494.31
a) Presupuesto Ordinario	54,724,618.28
b) Prerrogativas de Ley	226,278,876.03
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,127,880,756.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	723,558,887.11
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	40,370,175.30
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca	44,665,536.00
Total General	2,298,369,298.72

Artículo 29. El gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los Partidos Políticos equivale a la cantidad de: \$226,278,876.03 (Doscientos veintiséis millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 03/100 M.N.).

Artículo 30. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de \$55,839,424,572.44 (Cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.).

	Pesos
Administración Pública Centralizada	18,103,017,219.34
Sector Central	18,103,017,219.34



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Administración Pública Paraestatal 37,736,407,353.10

Organismos Públicos
Descentralizados 37,554,173,096.36

Fideicomisos Públicos 16,484,894.86

Instituciones Públicas de Seguridad
Social 165,749,361.88

Total General 55,839,424,572.44

Artículo 31. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: \$15,566,948,444.00 (Quince mil quinientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo General de Participaciones para Municipios	3,700,754,530.00
Fondo de Fomento para Municipios	1,365,134,663.00
Participaciones en Impuestos Especiales para Municipios	44,619,165.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación para Municipios	179,916,011.00
Fondo de Compensación para Municipios	107,014,958.00
Fondo Impuesto Sobre la Renta para Municipios	175,828,584.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos para los Municipios	15,619,788.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel para Municipios	87,534,699.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para Municipios	6,967,646.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,131,745,570.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales	2,749,536,223.00
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles para Municipios	2,276,607.00
Total general	15,566,948,444.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto de Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Federales, aprobados por el Congreso, como se indica en el Anexo 2.

Artículo 32. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	53,934,193.25
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	14,521,268.94
Total General	68,455,462.19

Artículo 33. El Presupuesto de egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	1,209,748,181.15
Intereses de la Deuda Pública	1,127,314,299.34
Gastos de la Deuda Pública	3,704,136.60
Costo por Coberturas	365,698,398.56
Total General	2,706,465,015.65

Artículo 34. El desglose de la deuda pública por fuente de pago y tipo de acreedor es el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

No. DE DECRETO	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	PLAZO EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				TOTAL
							AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	COSTO POR COBERTURAS	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
A. DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO							1,000,000,000.00	87,933,222.20	-	-	1,087,933,222.20
No Aplica	En proceso de contratación	Crédito Simple	En proceso de contratación	800,000,000.00	12		1,000,000,000.00	87,933,222.20	-	-	1,087,933,222.20
B. DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO							209,748,181.17	903,817,905.29	365,698,398.52	3,385,178.41	1,482,649,663.39
Nº 19 publicado en POF el 31 dic 2013	14-ago-14	Crédito Simple	BANOBRAS	752,805,612.47	174	15-jun-31	33,125,703.84	21,886,750.62	1,000,000.00	305,493.93	56,317,948.39
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	SANTANDER	5,000,000,000.00	240	30-abr-40	41,950,260.51	278,222,486.85	121,566,132.84	1,984,034.48	443,722,914.68
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	3,018,255,494.00	240	30-abr-40	27,016,442.81	179,780,714.66	121,566,132.84	-	328,363,290.31
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	SANTANDER	1,000,000,000.00	180	2-may-35	32,384,662.02	46,316,028.64	-	1,095,650.00	79,796,340.66
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	362,914,800.47	180	5-abr-35	15,139,604.61	22,107,077.50	-	-	37,246,682.11
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	137,085,199.53	240	30-abr-40	1,203,829.97	8,260,318.07	-	-	9,464,148.04
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	12-mar-20	Crédito Simple	BANOBRAS	4,792,200,326.12	288	2-jun-44	22,368,445.76	291,817,356.83	121,566,132.84	-	435,751,935.43
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	12-mar-20	Crédito Simple	BANOBRAS	2,000,000,000.00	180	5-jun-35	36,559,231.65	55,427,172.12	-	-	91,986,403.77
C. OBLIGACIONES DE PAGO A LARGO PLAZO							-	135,563,171.84	-	318,958.22	135,882,130.06
Nº 670 publicado en POF el 27 dic 2014	22-may-15	Crédito Simple	BANOBRAS - Justicia Penal	405,456,000.00	240	22-may-35	-	34,006,941.10	-	178,530.44	34,185,471.54
Nº 723 publicado en POF el 02 dic 2017	15-dic-17	Crédito Simple	BANOBRAS - FONREC IV	1,200,000,000.00	240	22-may-35	-	101,556,230.74	-	140,427.78	101,696,658.52
TOTAL							1,209,748,181.17	1,127,314,299.33	365,698,398.52	3,704,136.63	2,706,465,015.65
No. DE DECRETO	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	PLAZO EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				TOTAL
							AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	COSTO POR COBERTURAS	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
A. DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO							1,000,000,000.00	87,933,222.20	-	-	1,087,933,222.20
No Aplica	En proceso de contratación	Crédito Simple	En proceso de contratación	800,000,000.00	12		1,000,000,000.00	87,933,222.20	-	-	1,087,933,222.20
B. DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO							209,748,181.17	903,817,905.29	365,698,398.52	3,385,178.41	1,482,649,663.39
Nº 19 publicado en POF el 31 dic 2013	14-ago-14	Crédito Simple	BANOBRAS	752,805,612.47	174	15-jun-31	33,125,703.84	21,886,750.62	1,000,000.00	305,493.93	56,317,948.39
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	SANTANDER	5,000,000,000.00	240	30-abr-40	41,950,260.51	278,222,486.85	121,566,132.84	1,984,034.48	443,722,914.68



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	3,018,255,494.00	240	30-abr-40	27,016,442.81	179,780,714.66	121,566,132.84	-	328,363,290.31
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	SANTANDER	1,000,000,000.00	180	2-may-35	32,384,662.02	46,316,028.64	-	1,095,650.00	79,796,340.66
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	362,914,800.47	180	5-abr-35	15,139,604.61	22,107,077.50	-	-	37,246,682.11
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	137,085,199.53	240	30-abr-40	1,203,829.97	8,260,318.07	-	-	9,464,148.04
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	12-mar-20	Crédito Simple	BANOBRAS	4,792,200,326.12	288	2-jun-44	22,368,445.76	291,817,356.83	121,566,132.84	-	435,751,935.43
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	12-mar-20	Crédito Simple	BANOBRAS	2,000,000,000.00	180	5-jun-35	36,559,231.65	55,427,172.12	-	-	91,986,403.77
C. OBLIGACIONES DE PAGO A LARGO PLAZO							-	135,563,171.84	-	318,958.22	135,882,130.06
Nº 670 publicado en POF el 27 dic 2014	22-may-15	Crédito Simple	BANOBRAS - Justicia Penal	405,456,000.00	240	22-may-35	-	34,006,941.10	-	178,530.44	34,185,471.54
Nº 723 publicado en POF el 02 dic 2017	15-dic-17	Crédito Simple	BANOBRAS - FONREC IV	1,200,000,000.00	240	22-may-35	-	101,556,230.74	-	140,427.78	101,696,658.52
TOTAL							1,209,748,181.17	1,127,314,299.33	365,698,398.52	3,704,136.63	2,706,465,015.65

Artículo 35. El desglose de la deuda pública por tipo de deuda se detalla en el Anexo 3.

Artículo 36. La asignación presupuestaria para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo asciende a \$242,400,000.00 (Doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) previsión que deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina y 61 fracción II de la Ley.

La distribución del importe anterior lo realizará la Secretaría de Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 37. El Poder Ejecutivo destinará al Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca la cantidad de \$537,528,488.43 (Quinientos treinta y siete millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.).

Artículo 38. Los recursos destinados a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	Pesos
Estatal	2,601,130,450.96
Federal	27,451,208,174.00
Total General	30,052,338,624.96

Artículo 39. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a \$1,942,667,425.00 (Un mil novecientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,127,880,756.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	29,921,562.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	30,220,092.00
NovaUniversitas	29,336,393.00
Universidad de Chalcatongo	15,878,580.00
Universidad de la Cañada	25,809,476.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	30,306,970.00
Universidad de la Sierra Sur	72,351,681.00
Universidad del Istmo	81,474,987.00
Universidad del Mar	184,060,042.00
Universidad del Papaloapan	86,607,566.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	159,921,438.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	13,337,836.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	41,223,512.00
Total General	1,942,667,425.00

Artículo 40. Se asignarán recursos por un importe de \$ 145,053,300.55 (Ciento cuarenta y cinco millones cincuenta y tres mil trescientos pesos 55/100 M.N.), para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 41. El Ejecutivo del Estado, asignará \$516,932,227.00 (Quinientos dieciséis millones novecientos treinta y dos mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), destinados a los Programas Sociales a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

Artículo 42. En cumplimiento con el Artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de \$111,642,381.61 (Ciento once millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.).

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos atendiendo la fuente de financiamiento por programas orientados a resultados se encuentra en el Anexo 4.

Capítulo Primero **Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales**

Artículo 44. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$112,417,008.66 (Ciento doce millones cuatrocientos diecisiete mil ocho pesos 66/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a) Para la contratación plurianual de los servicios de consultoría para el apoyo técnico, legal y financiero, gestoría especializada de organismos operadores, un agente verificador independiente y asesoría legal para el programa “Más Oaxaca”, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 20 de febrero de 2018. Se destinará la cantidad de \$9,497,465.80 (Nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.).
- b) Para arrendamiento de equipo de transporte, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 8 de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

junio de 2018. Se destinará la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

- c) Para la contratación plurianual del contrato de prestación de servicios de provisión de capacidad satelital a través de Satélites Mexicanos (SATMEX), autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 13 de septiembre de 2018. Se destinará la cantidad de \$3,062,400.00 (Tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- d) Para la contratación plurianual del proyecto denominado Servicio Integral para la Modernización del Registro Civil del Estado de Oaxaca, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 13 de mayo de 2019. Se destinará la cantidad de \$54,857,142.86 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.).

Título Tercero **Clasificaciones del Gasto**

Artículo 45. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	18,103,017,219.34
Gubernatura	173,460,692.97
Secretaría General de Gobierno	337,574,376.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,475,747,476.80
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	257,769,361.74
Secretaría de Movilidad	154,093,067.61



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	181,748,392.26
Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca	80,051,933.72
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano	26,605,281.40
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	272,725,757.21
Secretaría de Finanzas	663,979,376.74
Inversión, Previsión y Paripassu	8,873,566,952.78
Secretaría de Finanzas-Normativa	2,729,404,430.80
Secretaría de Administración	966,797,681.34
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	631,544,810.42
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	116,352,210.90
Jefatura de la Gubernatura	27,775,752.44
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	341,682,262.77
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	32,077,150.70
Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado	271,682,068.84
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	8,265,861.21
Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	125,136,774.67
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	31,176,492.98



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de Economía	175,621,967.53
Secretaría de Turismo	94,557,739.38
Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	18,290,782.95
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	35,328,563.18
Poder Legislativo	524,189,568.30
Congreso del Estado	418,696,586.00
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	105,492,982.30
Poder Judicial	965,052,105.54
Tribunal Superior de Justicia	223,730,712.53
Consejo de la Judicatura	741,321,393.01
Órganos Autónomos	2,298,369,298.72
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	281,003,494.31
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,127,880,756.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	723,558,887.11



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	40,370,175.30
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca	44,665,536.00
Organismos Públicos Descentralizados	37,554,173,096.36
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	216,181,986.87
Casa de la Cultura Oaxaqueña	28,119,479.72
Centro de las Artes de San Agustín	5,925,713.59
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,077,607,172.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	761,402,484.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	217,281,157.00
Comisión Estatal de Vivienda	86,611,575.72
Comisión Estatal del Agua	249,129,774.10
Comisión Estatal Forestal	8,973,480.29
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca	1,851,011.52
Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca	1,160,501.76
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	4,591,832.04
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	9,897,296.18
Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.	3,814,778.60



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	14,412,179.10
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	57,859,970.34
Dirección General de Población de Oaxaca	4,370,708.41
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	47,668,792.40
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	84,917,933.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	363,236,672.07
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	22,377,517.41
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	6,841,467.02
Instituto Estatal de Educación para Adultos	164,211,566.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	24,691,912,509.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	30,165,077.70
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	24,580,099.62
Instituto Oaxaqueño de las Artesanías	11,323,158.25
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	29,921,562.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	30,220,092.00
NovaUniversitas	29,336,393.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	246,325,077.47



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios de Salud de Oaxaca	7,716,613,487.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	298,783,822.08
Universidad de Chalcatongo	15,878,580.00
Universidad de la Cañada	25,809,476.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	30,306,970.00
Universidad de la Sierra Sur	72,351,681.00
Universidad del Istmo	81,474,987.00
Universidad del Mar	184,060,042.00
Universidad del Papaloapan	86,607,566.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	159,921,438.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	13,337,836.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	41,223,512.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	62,449,119.94
Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad	12,258,692.74
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	16,388,217.47
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	17,323,113.15



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca	1,789,063.98
Coordinación General de Atención Regional	27,394,891.00
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	62,055,398.69
Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos	13,510,427.45
Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca	59,100,353.87
Coordinación General de Enlace Federal	4,425,717.05
Coordinación General de Relaciones Internacionales	4,543,151.76
Fideicomisos Públicos	16,484,894.86
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	7,024,815.58
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	5,796,156.46
Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV OAXACA"	3,663,922.82
Instituciones Públicas de Seguridad Social	165,749,361.88
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	165,749,361.88
Municipios	15,566,948,444.00
Municipios - Participaciones y Aportaciones	15,566,948,444.00
Total General	75,193,983,989.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 46. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	53,889,781,784.28
Gasto de Capital	12,356,114,549.81
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,706,465,015.65
Pensiones y Jubilaciones	555,955,988.26
Participaciones	5,685,666,651.00
Total General	75,193,983,989.00

Artículo 47. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	4,555,655,530.92
Materiales y Suministros	310,189,604.26
Servicios Generales	932,278,794.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,898,077,620.24
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	266,540,342.76
Inversión Pública	4,957,828,637.05
Participaciones y Aportaciones	15,566,948,444.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Deuda Pública	2,706,465,015.65
Total General	75,193,983,989.00

Artículo 48. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.

	Pesos
SERVICIOS PERSONALES	4,555,655,530.92
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,633,629,189.14
Haberes	342,638,317.75
Sueldos base al personal permanente	1,290,990,871.39
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	300,591,802.80
Honorarios asimilables a salarios	117,262,646.96
Sueldos base al personal eventual	182,768,934.76
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	560,221.08
Remuneraciones adicionales y especiales	1,058,055,129.94
Primas por años de servicios efectivos prestados	284,685,126.42
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	318,197,945.05
Horas extraordinarias	3,173,719.58
Compensaciones	83,126,197.47
Sobrehaberes	322,429,279.75



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	46,442,861.67
Seguridad social	206,645,649.80
Aportaciones de seguridad social	188,195,720.31
Aportaciones para seguros	18,449,929.49
Otras prestaciones sociales y económicas	1,025,348,107.76
Indemnizaciones	5,400,127.70
Prestaciones y haberes de retiro	3,585,447.66
Prestaciones contractuales	819,076,362.26
Otras prestaciones sociales y económicas	197,286,170.14
Previsiones	274,107,902.33
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	274,107,902.33
Pago de estímulos a servidores públicos	57,277,749.15
Estímulos	57,277,749.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	310,189,604.26
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	51,950,530.44
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,353,608.96
Materiales y útiles de impresión y reproducción	294,059.70
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12,163,934.14
Material impreso e información digital	1,237,231.52
Material de limpieza	14,517,215.37



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	9,374,480.75
Alimentos y utensilios	69,655,862.76
Productos alimenticios para personas	69,091,052.30
Productos alimenticios para animales	334,000.00
Utensilios para el servicio de alimentación	230,810.46
Materias primas y materiales de producción y comercialización	236,580.44
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	27,024.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	111,438.04
Otros productos adquiridos como materia prima	98,118.40
Materiales y artículos de construcción y de reparación	6,082,832.67
Productos minerales no metálicos	102,093.27
Cemento y productos de concreto	94,140.56
Cal, yeso y productos de yeso	80,000.00
Madera y productos de madera	143,975.26
Vidrio y productos de vidrio	6,000.00
Material eléctrico y electrónico	1,542,763.42
Artículos metálicos para la construcción	940,656.73
Materiales complementarios	3,138.40
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,170,065.03



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	8,948,794.35
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,522,239.32
Medicinas y productos farmacéuticos	1,665,594.86
Materiales, accesorios y suministros médicos	879,368.78
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,731,781.66
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	125,268.97
Otros productos químicos	1,024,540.76
Combustibles, lubricantes y aditivos	86,227,443.49
Combustibles, lubricantes y aditivos	86,227,443.49
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	68,756,350.65
Vestuario y uniformes	63,710,942.51
Prendas de seguridad y protección personal	4,948,937.64
Artículos deportivos	5,400.00
Productos textiles	91,070.50
Materiales y suministros para seguridad	1,441,925.83
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,441,925.83
Herramientas, refacciones y accesorios menores	16,889,283.63
Herramientas menores	1,661,872.90
Refacciones y accesorios menores de edificios	989,241.91
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	96,125.48



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	929,293.28
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	800.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,057,579.56
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	30,000.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	46,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	78,370.50
SERVICIOS GENERALES	932,278,794.12
Servicios básicos	95,732,786.15
Energía eléctrica	45,537,824.34
Gas	1,961,212.00
Agua	7,949,852.42
Telefonía tradicional	20,927,507.64
Telefonía celular	45,600.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	655,759.92
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	15,497,737.09
Servicios postales y telegráficos	3,107,292.74
Servicios integrales y otros servicios	50,000.00
Servicios de arrendamiento	173,158,103.46
Arrendamiento de terrenos	556,800.00
Arrendamiento de edificios	70,135,381.62



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,923,291.86
Arrendamiento de equipo de transporte	94,350,613.14
Arrendamiento de activos intangibles	18,000.00
Otros arrendamientos	174,016.84
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	161,017,176.94
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,802,214.02
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,478,300.00
Servicios de capacitación	3,426,206.38
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	99,504,524.10
Servicios de protección y seguridad	16,444,424.52
Servicios de vigilancia	36,252,481.49
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,109,026.43
Servicios financieros, bancarios y comerciales	41,598,382.42
Servicios financieros y bancarios	2,570,174.17
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	51,550.00
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,500,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	36,163,579.81
Fletes y maniobras	313,078.44
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	73,178,043.20
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	38,216,303.74



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	500,205.85
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	315,714.13
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	6,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	28,803,438.77
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,877,417.08
Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,741,625.68
Servicios de jardinería y fumigación	1,717,337.95
Servicios de comunicación social y publicidad	238,428,048.83
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,967,700.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	21,774,347.73
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	10,001.10
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	15,076,000.00
Otros servicios de información	600,000.00
Servicios de traslado y viáticos	35,934,803.87
Pasajes aéreos	7,570,909.61
Pasajes terrestres	2,447,976.17
Autotransporte	834,598.07
Viáticos en el país	20,801,247.90
Viáticos en el extranjero	1,207,800.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	3,072,272.12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios oficiales	33,964,769.43
Gastos de ceremonial	892,000.00
Congresos y convenciones	12,934,119.43
Exposiciones	19,999,450.00
Gastos de representación	139,200.00
Otros servicios generales	79,266,679.82
Servicios funerarios y de cementerios	59,800.00
Impuestos y derechos	18,332,795.56
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	60,730,084.26
Otros servicios generales	144,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,898,077,620.24
Transferencias internas y asignaciones al sector público	44,983,645,025.63
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	41,519,565,486.75
Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	513,902,568.06
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	903,241,920.90
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	2,046,935,049.92
Ayudas sociales	294,071,082.46
Ayudas sociales a personas	62,759,101.68
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,033,104.75
Ayudas sociales a entidades de interés público	226,278,876.03



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000.00
Pensiones y jubilaciones	555,955,988.26
Pensiones	438,956,426.00
Jubilaciones	18,427,499.83
Otras pensiones y jubilaciones	98,572,062.43
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	29,213,369.18
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	13,287,088.11
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	15,926,281.07
Donativos	35,192,154.71
Donativos a instituciones sin fines de lucro	35,192,154.71
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	266,540,342.76
Mobiliario y equipo de administración	101,607,475.90
Muebles de oficina y estantería	17,790,164.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	32,109,584.90
Otros mobiliarios y equipos de administración	51,707,727.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	40,534,338.00
Equipos y aparatos audiovisuales	162,000.00
Cámaras fotográficas y de video	127,568.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	40,244,770.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	121,194,331.20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Equipo médico y de laboratorio	61,874,807.10
Instrumental médico y de laboratorio	59,319,524.10
Vehículos y equipo de transporte	810,299.56
Vehículos y equipo terrestre	810,299.56
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,189,510.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,029,741.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	50,000.00
Herramientas y máquinas-herramienta	64,000.00
Otros equipos	45,769.00
Activos intangibles	1,204,388.10
Licencias informáticas e intelectuales	1,204,388.10
INVERSIÓN PÚBLICA	4,957,828,637.05
Obra pública en bienes de dominio público	2,215,613,147.00
Edificación no habitacional	2,023,070,454.00
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	192,542,693.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	2,742,215,490.05
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	1,278,264.08
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2,740,937,225.97
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,566,948,444.00
Participaciones	5,685,666,651.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo general de participaciones	4,125,982,331.00
Fondo de fomento municipal	1,365,134,663.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	194,549,657.00
Aportaciones	9,881,281,793.00
Aportaciones de la federación a municipios	9,881,281,793.00
DEUDA PÚBLICA	2,706,465,015.65
Amortización de la deuda pública	1,209,748,181.15
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,209,748,181.15
Intereses de la deuda pública	1,127,314,299.34
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,127,314,299.34
Gastos de la deuda pública	3,704,136.60
Gastos de la deuda pública interna	3,704,136.60
Costo por coberturas	365,698,398.56
Costos por coberturas	365,698,398.56
Total General	75,193,983,989.00

Artículo 49. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
GOBIERNO	9,333,743,376.00
LEGISLACIÓN	524,189,568.30
Legislación	418,696,586.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fiscalización	105,492,982.30
JUSTICIA	2,289,428,518.51
Impartición de Justicia	1,014,823,605.61
Procuración de Justicia	877,523,398.66
Reclusión y Readaptación Social	281,824,798.71
Derechos Humanos	115,256,715.53
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,371,108,233.38
Presidencia/Gubernatura	298,010,937.50
Política Interior	271,560,425.09
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	83,200,000.00
Función Pública	92,789,209.95
Organización de Procesos Electorales	621,373,669.61
Territorio	4,173,991.23
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,036,675,854.13
Asuntos Financieros	317,921,124.94
Asuntos Hacendarios	718,754,729.19
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,797,090,790.09
Policía	1,567,036,229.38
Protección Civil	230,054,560.71
OTROS SERVICIOS GENERALES	2,315,250,411.59



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,959,418,898.61
Servicios de Comunicación y Medios	277,568,797.33
Acceso a la Información Pública Gubernamental	69,099,104.10
Otros	9,163,611.55
DESARROLLO SOCIAL	45,366,263,952.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	145,053,300.55
Ordenación de Desechos	26,895,063.98
Administración del Agua	15,000,000.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	44,679,660.00
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	19,742,130.60
Otros de Protección Ambiental	38,736,445.97
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,430,469,421.89
Urbanización	264,457,018.30
Desarrollo Comunitario	170,196,625.94
Abastecimiento de Agua	269,852,685.81
Vivienda	592,066,427.29
Desarrollo Regional	1,133,896,664.55
SALUD	8,691,870,804.60
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,417,004,571.27
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	5,701,849,102.39



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Generación de Recursos para la Salud	1,573,017,130.94
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	428,971,565.80
Deporte y Recreación	93,200,353.87
Cultura	277,911,241.59
Radio, Televisión y Editoriales	57,859,970.34
EDUCACIÓN	30,052,338,624.96
Educación Básica	24,192,291,547.93
Educación Media Superior	2,788,166,291.76
Educación Superior	2,692,474,948.45
Educación para Adultos	239,481,566.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	139,924,270.82
PROTECCIÓN SOCIAL	3,597,554,586.25
Enfermedad e Incapacidad	156,007,148.72
Edad Avanzada	169,463,208.57
Familia e Hijos	143,269,188.14
Desempleo	99,581,729.03
Alimentación y Nutrición	1,068,100,179.39
Indígenas	349,843,065.40
Otros Grupos Vulnerables	647,832,228.00
Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	963,457,839.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OTROS ASUNTOS SOCIALES	20,005,647.95
Otros Asuntos Sociales	20,005,647.95
DESARROLLO ECONÓMICO	2,220,563,201.35
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	518,240,556.68
Asuntos Económicos y Comerciales en General	344,381,855.56
Asuntos Laborales Generales	173,858,701.12
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	438,554,676.04
Agropecuaria	398,884,921.27
Silvicultura	22,418,286.44
Acuicultura, Pesca y Caza	17,251,468.33
TRANSPORTE	511,243,393.59
Transporte por Carretera	509,409,393.59
Otros Relacionados con Transporte	1,834,000.00
COMUNICACIONES	65,400,000.00
Comunicaciones	65,400,000.00
TURISMO	510,124,575.04
Turismo	510,124,575.04
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	177,000,000.00
Servicios Científicos y Tecnológicos	177,000,000.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	18,273,413,459.65



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	2,706,465,015.65
Deuda Pública Interna	2,706,465,015.65
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	15,566,948,444.00
Participaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	5,685,666,651.00
Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	9,881,281,793.00
TOTAL GENERAL	75,193,983,989.00

Artículo 50. Las asignaciones presupuestarias a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca vigente, se detallan en el Anexo 5 mismas que son:

	Pesos
Política Transversal de Pueblos Indígenas	16,057,990,694.00
Política Transversal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	30,703,666,286.94
Política Transversal de Igualdad de Género	14,218,457,697.70

Artículo 51. Las asignaciones de la Clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
GASTO PROGRAMABLE	
Programas	66,800,100,108.31
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	732,918,248.21
Sujetos a reglas de operación	701,580,892.03



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros subsidios	31,337,356.18
Desempeño de las Funciones	51,058,611,077.47
Prestación de servicios públicos	48,913,278,132.15
Promoción y fomento	845,827,709.44
Regulación y supervisión	154,398,392.11
Proyectos de inversión	313,418,964.77
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	153,926,909.16
Específicos	677,760,969.84
Administrativos y de Apoyo	2,388,083,350.96
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	2,189,801,158.71
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	198,282,192.25
Compromisos	14,412,179.10
Desastres naturales	14,412,179.10
Obligaciones	169,543,609.57
Pensiones y jubilaciones	169,543,609.57
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	12,436,531,643.00
Gasto federalizado	12,436,531,643.00
GASTO NO PROGRAMABLE	
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,685,666,651.00
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	5,685,666,651.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Participaciones a entidades federativas y municipios	5,685,666,651.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,708,217,229.69
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,708,217,229.69
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	2,708,217,229.69
Total General	75,193,983,989.00

Artículo 52. Las asignaciones atendiendo a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No etiquetado	25,431,885,624.00
Recursos Fiscales	3,092,738,249.00
Recursos Federales	22,339,147,375.00
Etiquetado	49,762,098,365.00
Recursos Federales	49,762,098,365.00
Total General	75,193,983,989.00

Título Cuarto **Fondos de Aportaciones Federales**

Artículo 53. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos y vigencia que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina, Ley General, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y demás disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 54. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de \$24,551,912,509.00 (Veinticuatro mil quinientos cincuenta y un millones novecientos doce mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 55. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de \$4,962,566,763.00 (Cuatro mil novecientos sesenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 56. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de \$8,115,447,865.00 (Ocho mil ciento quince millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

				Pesos
Fondo de Aportaciones	para	la		983,702,295.00
Infraestructura Social Estatal				
Fondo de Aportaciones	para	la		7,131,745,570.00
Infraestructura Social Municipal				
Total General				8,115,447,865.00

Artículo 57. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,353,996,650.00 (Un mil trescientos cincuenta y tres millones novecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

		Pesos
Fondo de Aportaciones Múltiples - Asistencia Social		634,075,118.00
Fondo de Aportaciones Múltiples - Educativa Básica		396,527,804.00
Fondo de Aportaciones Múltiples - Educativa Superior		302,218,748.00
Fondo de Aportaciones Múltiples - Educativa Media Superior		21,174,980.00
Total General		1,353,996,650.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 58. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de \$164,211,566.00 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos once mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 59. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de \$217,550,905.00 (Doscientos diecisiete millones quinientos cincuenta mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 60. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,970,948,988.00 (Un mil novecientos setenta millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 61. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales se ejercerá la cantidad de \$2,749,536,223.00 (Dos mil setecientos cuarenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 62. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:

- a) Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- b) Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico - financieros, a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables, y
- c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al 31 de diciembre del 2021 no se encuentren en los supuestos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Título Quinto **Transferencias Federales Etiquetadas**

Artículo 63. Las Transferencias Federales Etiquetadas se constituyen además de los Fondos de Aportaciones, con los recursos que para el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno Federal transfiere al Estado.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes de: Disciplina, General, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2021; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 64. Por concepto de Gasto Federalizado, se ejercerá la cantidad de \$3,213,285,764.00 (Tres mil doscientos trece millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrada de las transferencias siguientes:

	Pesos
CAPUFE	5,385,454.00
Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)	222,368,015.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	45,576,189.00
Programa de Salud y Bienestar Comunitario	2,486,880.00
ZOFEMAT	5,207,332.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Agua Limpia	1,295,265.00
PROAGUA Apartado Urbano (APAUUR)	50,148,924.00
PROAGUA Apartado Rural (APARURAL)	52,593,958.00
Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR)	14,701,150.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Seguro Pecuario Satelital	9,626,394.00
Seguro Agropecuario Catastrófico	84,061,973.00
Seguro Agrícola Paramétrico	9,429,760.00
INSABI Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados	2,331,678,709.00
Fondo Metropolitano	73,803,396.00
FONREGIÓN	286,102,411.00
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	15,363,827.00
Fondo Productores de Hidrocarburos	3,456,127.00
Total General	3,213,285,764.00

Artículo 65. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación comprobatoria derivada de la asignación de recursos correspondientes a las Transferencias Federales Etiquetadas, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Sexto **Gasto de Capital**

Artículo 66. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2021, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico de la Secretaría, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría, y
- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5'000,000.00	216,000.00	1'080,000.00	108,000.00	810,000.00
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00	148,500.00	1'114,000.00
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00	189,000.00	1'418,000.00
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00	229,500.00	1'721,000.00
50'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00	270,000.00	2'025,000.00
75'000,000.01	100'000,000.00	810,000.00	4'050,000.00	405,000.00	3'038,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

100'000,000.01	En Adelante	1'080,000.00	5'400,000.00	540,000.00	4'050,000.00
----------------	-------------	--------------	--------------	------------	--------------

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Título Séptimo **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 67. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley y;
- III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 68. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Entidad ascienden a \$294,071,082.46 (Doscientos noventa y cuatro millones setenta y un mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.), según el siguiente desglose:

	Pesos
Gubernatura	500,000.00
Secretaría General de Gobierno	20,000,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de Movilidad	300,000.00
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano	190,000.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	226,278,876.03
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	80,560.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	520,000.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	30,662,101.72
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	5,700,000.00
NovaUniversitas	139,080.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	3,069,999.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	200,000.00
Universidad de Chalcatongo	35,000.00
Universidad de la Cañada	50,000.00
Universidad de la Costa	30,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	48,510.00
Universidad de la Sierra Sur	252,768.00
Universidad del Istmo	234,448.00
Universidad del Mar	139,823.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad del Papaloapan	62,010.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	301,315.75
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	39,590.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	200,000.00
Coordinación General de Atención Regional	2,000,000.00
Coordinación General de Enlace Federal	12,000.00
Total General	294,071,082.46

Artículo 70. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de subsidios y ayudas.

Artículo 71. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación periódica de estados financieros;
- II. No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;
- III. Realicen los informes trimestrales de avance físico-financiero de sus programas, proyectos, actividades y metas, en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, y
- IV. Observen estrictamente lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 72. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quien se le otorguen:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Octavo **De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina** **Presupuestaria**

Artículo 73. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Todo presupuesto que en los registros del sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre, ejercicio fiscal y en casos excepcionales cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponde.

Artículo 74. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;
- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse para la reparación de daños provenientes de casos fortuitos;
- III. Tratándose de los arrendamientos vigentes, no deberán considerarse incrementos respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IV. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los informes de avance de gestión financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal.

Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Secretaría, la Contraloría y el Órgano de Fiscalización estarán facultados para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 75. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; apoyos a damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, se considerarán intransferibles, y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 76. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo podrán adquirir o arrendar inmuebles previa autorización específica, por parte de Administración, la autorización de la Secretaría equivaldrá a la asignación autorizada, misma que podrá acreditarse con un reporte del sistema electrónico.

Artículo 77. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante oficio emitido por la Secretaría o reporte del sistema electrónico de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades, que soliciten o acrediten los supuestos del Artículo 45 de la Ley, en los casos de contratación plurianual podrán obtener la autorización de la Secretaría, que se incluirá en los proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado los montos de las obligaciones financieras que deban realizarse en los subsecuentes ejercicios fiscales.

Artículo 78. Con el propósito de optimizar el ejercicio del gasto corriente, la Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Artículo 79. Una vez aprobado el presupuesto de egresos, los Órganos Autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permitan eficientar el gasto, a fin de lograr los objetivos previstos, conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrá contraer compromisos más allá de su presupuesto aprobado.

Capítulo I **De los Servicios Personales**

Artículo 80. Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la establecida para el Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 81. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

- a) Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y
- b) Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la implementación de nuevas leyes generales, estatales o reformas de las mismas.

Para lo cual, en el ejercicio presupuestario correspondiente a Servicios Personales:

a) Administración deberá cumplir lo siguiente:

- I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos;
- II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, para lo cual Administración oportunamente proporcionará la información que la Secretaría solicite;
- III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas;
- IV. A más tardar en el mes de enero deberá comunicar detalladamente en los términos solicitados por la Secretaría, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de base, mandos medios y superiores, y
- V. Verificará que las Dependencias y Entidades únicamente contraten personal de mandos medios y superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.

b) Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:

- I. No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
- II. Poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, no debiendo exceder de tres horas diarias y de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las disposiciones que establezcan el Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto;

- III. Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa autorización de Administración y aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría;
 - IV. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada;
 - V. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y; cumplimiento de la misma debiendo solicitar a la Secretaría la reducción del saldo presupuestario del costo total de la plaza;
 - VI. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;
 - VII. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales;
- Así mismo, cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación, y
- VIII. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Administración y los Ejecutores de gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos del Anexo 6 que forma parte del presente Decreto.

Dichos tabuladores determinan anualmente la remuneración de los servidores públicos conforme a las leyes, decretos legislativos, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, y no podrán modificarse sólo por acuerdo interno de los titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus Órganos de gobierno.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 82. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán en la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 83. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo a sus estructuras orgánicas y programáticas aprobadas.

Artículo 84. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

Plazas Estatales	0
Plazas Federales	115,286
Plazas Magisteriales	100,501
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	14,586
Mandos Medios y Superiores	199
TOTAL	115,286

Artículo 85. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública previsto en el Artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 86. Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Tratándose de los demás Ejecutores de gasto, las gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, se autorizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Artículo 87. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo II De Materiales y Suministros

Artículo 88. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto aprobado;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo III De los Servicios Generales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 89. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

a) Administración:

- I. Podrá autorizar el servicio de telefonía celular, únicamente a los servidores públicos de nivel Secretario, Consejero Jurídico, Director General, Subsecretario, Director de área y Titular de la Unidad de Administración que por la naturaleza de sus funciones requieran del servicio, y
- II. No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2020.

b) Ejecutores de gasto:

- I. Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
- II. Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos, etc.;
- III. Reducir el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
- IV. Reducir el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

c) Dependencias y Entidades:

- I. Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;
- II. No se contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos, así como para la implementación y mejoras de la Hacienda Pública;
 - III. Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
 - IV. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
 - V. Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo IV **Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios**

Artículo 90. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente Artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Título Noveno **De la Información, Transparencia y Evaluación**

Artículo 91. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas en formatos abiertos.

Artículo 92. El Poder Judicial, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Cuarto.- Los Ejecutores de gasto que por razón de las asignaciones presupuestales aprobadas tengan modificaciones, deberán realizar los ajustes a sus programas operativos anuales, previa notificación de la Secretaría de Finanzas.

Quinto.- En cuanto al presupuesto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado; así como, a la inversión en obra pública, adquisiciones e infraestructura social, tanto en las licitaciones públicas, invitación y contratación directa, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de las Dependencias ejecutoras deberán destinar y contratar con la mayoría del recurso asignado a la Dependencia y/o Entidad, preferentemente a las empresas locales que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos y financieros; en caso contrario, se tomará en consideración a empresas y/o contratistas foráneos debidamente inscritos en el padrón.

Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón
SECRETARIO DE FINANZAS